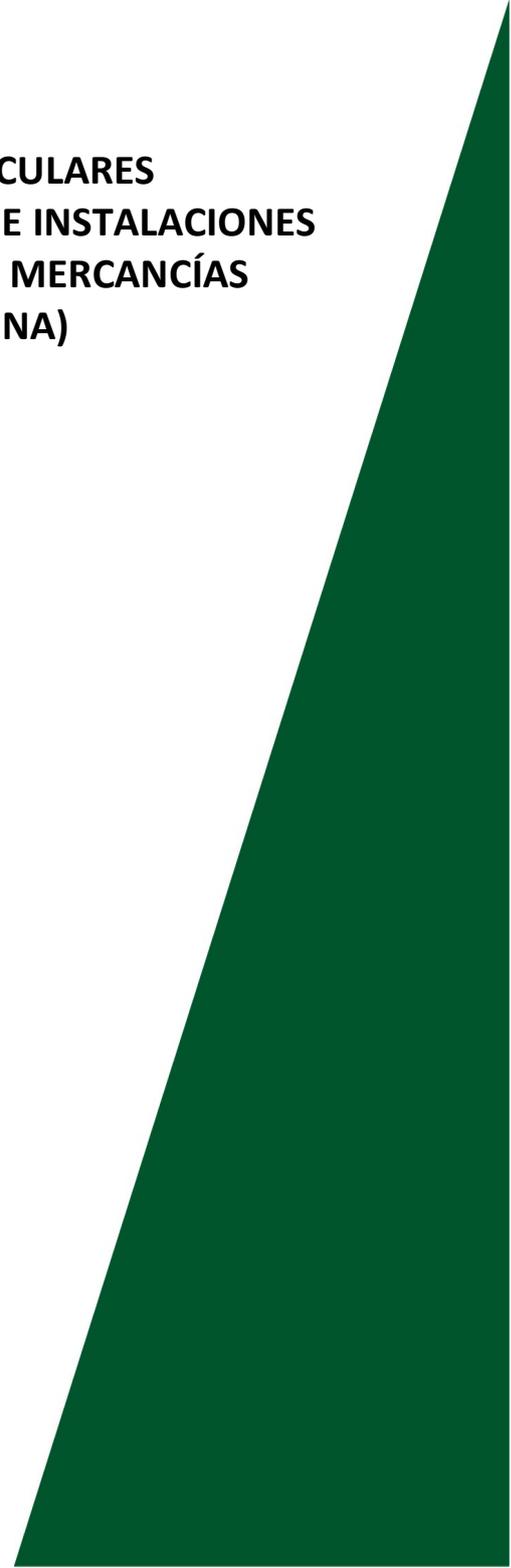


**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES  
PARA EL ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS E INSTALACIONES  
EN LA TERMINAL DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS  
DE LA LLAGOSTA (BARCELONA)**

**N.º EXPEDIENTE  
2023/05/001**



## ÍNDICE

I.	DISPOSICIONES GENERALES .....	5
1.	OBJETO .....	5
2.	SERVICIOS AUTORIZADOS .....	5
3.	ESPACIOS E INSTALACIONES LIGADOS A LA LICITACIÓN .....	7
4.	RÉGIMEN DE PRESTACIÓN Y ECONÓMICO DE LOS SERVICIOS .....	8
5.	RESPONSABILIDADES .....	9
6.	CONDICIONES DE ACCESO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS .....	11
7.	SISTEMAS DE INFORMACIÓN .....	11
8.	VIGENCIA DEL CONTRATO .....	12
9.	PRESUPUESTO DEL CONTRATO .....	14
II.	LICITACIÓN .....	15
1.	PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN .....	15
2.	PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES .....	15
3.	CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO .....	29
4.	HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO .....	32
5.	PROYECTOS E INVERSIONES PREVISTAS EN ESTE PCP .....	32
III.	ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN .....	33
1.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN .....	33
2.	VALORACIÓN GLOBAL .....	43
3.	ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN .....	43
4.	GARANTÍA .....	44
5.	FORMALIZACIÓN .....	45
6.	RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO .....	45
IV.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....	47
1.	FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO .....	47
2.	SEGUROS .....	48
3.	TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN .....	49
4.	CALIDAD .....	49
5.	INFORMACIÓN A TERCEROS .....	51
6.	CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS .....	51
7.	INSPECCIÓN .....	52
8.	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ESPACIOS E INSTALACIONES .....	52
9.	OBRAS E INVERSIONES EN INSTALACIONES. ....	53
10.	PREVENCIÓN DE RIESGOS, COORDINACIÓN EMPRESARIAL .....	57
11.	LICENCIAS E IMPUESTOS .....	58
12.	GESTIÓN DE LA SEGURIDAD EN LA EXPLOTACIÓN DEL SISTEMA FERROVIARIO .....	58
13.	PLAN DE AUTOPROTECCIÓN/MEDIDAS DE EMERGENCIA Y MANEJO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS	59
14.	CLÁUSULAS MEDIOAMBIENTALES .....	60
15.	CESIÓN DEL CONTRATO .....	62
16.	CLAUSULA DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE .....	63
17.	CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN .....	64
18.	EFFECTOS DE LA RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN .....	66

## ANEXOS

1. PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES
2. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE PREVENCIÓN N º 12 y N º 16.
3. MODELOS DE FIANZA
  - MODELO DE FIANZA PROVISIONAL
  - MODELO DE FIANZA DEFINITIVA
4. MODELOS DE OFERTA
  - MODELO DE OFERTA TÉCNICA
  - MODELO DE OFERTA ECONÓMICA
5. DESCRIPCIÓN DE LOS ESPACIOS, INSTALACIONES y MEDIOS PUESTOS A DISPOSICIÓN.
6. DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN MÍNIMA A REALIZAR POR EL EXPLOTADOR.
7. COMPROMISO DE CALIDAD
8. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO (REVISAR)
9. MODELO DE CONTRATO A SUSCRIBIR ADIF Y EL ADJUDICATARIO PARA LA GESTIÓN COMERCIAL Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS EN LA TERMINAL DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS LA LLAGOSTA
10. MODELO DE CONTRATO A SUSCRIBIR POR ADIF Y EL ADJUDICATARIO PARA EL ALQUILER DE LOCOMOTORAS DE MANIOBRAS
11. FORMATOS A CUMPLIMENTAR PARA PREPARAR EL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO
12. PROCEDIMIENTO ADIF-PE-404-001-006-SA-532 DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD EN ISF RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS EXPLOTADAS POR TERCEROS EN RÉGIMEN DE RIESGO Y VENTURA.
13. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE REGISTRO DE HUELLA DE CARBONO
14. PROTOCOLO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

## ACRÓNIMOS

ADIF: Administrador de Infraestructuras Ferroviarias  
APB: Autoridad Portuaria de Barcelona  
ATD: Actual Time Delivery  
CNMC: Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia  
COAATG: Colegio Oficial de Aparejadores de Guipúzcoa  
DS: Días – semana  
ETD: Estimate Time Delivery  
GIS: Gestor de Instalaciones de Servicio  
Ig: Importe Garantizado  
IVA: Impuesto sobre el Valor Añadido  
LSF: Ley del Sector Ferroviario  
P.O.P. Procedimiento Operativo de Prevención  
PAO: Plan Anual Operativo  
PCP: Pliego de Condiciones Particulares  
PGS: Procedimiento de Gestión de Seguridad  
PB: Precio Básico del Servicio de Manipulación de UTI  
PT: Porcentaje por Tramo  
RFASB: Renta Fija Anual Superficie Base  
RFASBMIN: Renta Fija Anual Superficie Base Mínima  
RFASO: Renta Fija Anual por Superficie Opcional  
RSC: Responsabilidad Social Corporativa  
RSO: Reserva de Superficie Opcional  
RVAUTI: Renta Variable anual Actividad de manipulación de UTI  
RVMUTI: Renta Variable mensual Actividad de manipulación de UTI  
SGS: Sistema de Gestión de Seguridad  
TCI: Terminal de Carga Intermodal  
TEU: Twenty Equivalent Unit  
TTM: Terminal de Transporte de Mercancías  
UE: Unión Europea  
UIC: Unión Internationale de Chemins de Fer  
UTE: Unión Temporal de Empresas  
UTI: Unidad de Transporte Intermodal  
VE: Valoración Económica  
VT: Valoración Técnica  
VTR: Ventana Tratamiento  
VUTI: Volumen de actividad en número de UTI/AÑO

# PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS E INSTALACIONES EN LA TERMINAL DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DE LA LLAGOSTA

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### 1. OBJETO

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en adelante PCP, establece las condiciones para la adjudicación de los espacios e instalaciones para la gestión de servicios en la Terminal de Transporte de Mercancías La Llagosta, en adelante TTM, conforme a los usos y al régimen de prestación de servicios recogidos en este PCP.

El presente PCP y sus Anexos, revestirán carácter contractual, por lo que formarán parte inseparable del (o de los) contrato(s) que firme el Adjudicatario con el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, en adelante ADIF, para la TTM en la que preste los servicios objeto de licitación.

ADIF y la Autoridad Portuaria de Barcelona, en adelante APB, de conformidad con el “Protocolo de colaboración para el impulso y consecución de los nuevos accesos sur, viario y ferroviario, al Puerto de Barcelona y para el desarrollo de la planificación y gestión del nodo logístico de Barcelona” suscrito con fecha 7 de octubre de 2020, están promoviendo la constitución de una figura jurídica asociativa entre ambas entidades (en adelante la Sociedad) que gestione todas las actividades logísticas y de transporte en el ámbito de ese nodo. En caso de que se constituyese dicha Sociedad, ésta se podrá subrogar, total o parcialmente, en los derechos y obligaciones de ADIF en el contrato que suscriba con el Adjudicatario.

La oferta del Adjudicatario será vinculante tanto con ADIF como con la figura jurídica asociativa que finalmente, en su caso, se pudiera constituir.

### 2. SERVICIOS AUTORIZADOS

#### a) Servicios ligados a la logística de las mercancías

El Adjudicatario, como explotador de servicios conexos al ferrocarril conforme a lo establecido en el *Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2177 de la Comisión, de 22 de noviembre de 2017, relativo al acceso a las instalaciones de servicio y a los servicios ferroviarios conexos*, en adelante Reglamento de Ejecución, será único autorizado responsable de la prestación de los servicios ligados a la logística de las mercancías en los espacios e instalaciones de servicio descritas en el Anexo 5.

Estos espacios e instalaciones que se ceden en régimen de alquiler serán utilizados por el Adjudicatario como terminal de carga intermodal, en adelante TCI, y tendrán la consideración, a estos efectos, de una instalación de servicio conforme al *Reglamento de Ejecución*.

Se autorizan los siguientes servicios:

- Servicio de carga y descarga de Unidades de Transporte Intermodal, en adelante UTI, sobre y desde vagón, conforme a las condiciones de acceso al servicio que apruebe el Adjudicatario, siendo obligada su prestación para cualquier tipo de UTI.  
En esta Terminal no está permitido el almacenamiento de UTI que contengan mercancías peligrosas, salvo las que se encuentren en situación de estancia temporal intermedia, en tránsito por la terminal con ocasión de su expedición, reexpedición, cambio de modo o medio de transporte (transbordo) y entrega, que constituya parte del servicio de transporte y por el plazo máximo de la normativa vigente.

Se considera como Servicio Básico de Manipulación de UTI a la actividad de (des)carga de UTI, cargada/vacía, desde/sobre vagón, incluyendo un estocaje de 2 días hábiles a contar desde las 00:00 horas del día siguiente al de la llegada de UTI a la instalación por carretera o ferrocarril.



- Otros servicios asociados a la logística de mercancías conforme a las condiciones y precios que se acuerden entre las partes y siempre que no contravengan lo dispuesto en este PCP. Los servicios asociados a la logística de mercancías que, a título orientativo y no limitativo, pueden ser objeto de comercialización por parte del Adjudicatario son los de: almacenamiento de UTI (excepto los de Mercancías Peligrosas), instalación para contenedores refrigerados, limpieza y reparación de UTI, inspección, servicios aduaneros, gestión y/o contratación de acarreos, pesaje de contenedores, facturación comercial de tren y sus UTI, entre otros.

El explotador no vendrá obligado a facilitar espacio para que se puedan llevar a cabo las operaciones de carga y descarga de mercancía que no sean UTI, pero en caso de disponer capacidad en la instalación, el explotador podrá ofrecer dicho espacio.

ADIF, no obstante, en su calidad de gestor y tras la adjudicación del contrato, podrá autorizar otras actividades que no estuvieran expresamente contempladas en este PCP, previa petición del Adjudicatario.

#### b) Servicios ligados a la logística de tren

El Adjudicatario, como explotador de servicios conexos al ferrocarril conforme a lo establecido en el *Reglamento de Ejecución*, será único autorizado responsable de la prestación de los servicios ligados a la logística del tren en las instalaciones descritas en el Anexo 5.

Se autorizan los siguientes servicios:

- El servicio de operaciones sobre el tren, quedando identificadas como tales las acciones que permiten la recepción o expedición de un tren o maniobra, mediante labores tales como:
  - Enganchar, desenganchar y acoplar vehículos ferroviarios
  - Colaborar en la realización de pruebas de frenado
  - Colocar y retirar las señales de cola de los trenes suministradas por la empresa ferroviaria, recogidoselas o entregándoselas al maquinista
  - Colocar y retirar calces antideriva suministrados por la empresa ferroviaria u otros clientes demandantes del servicio
  - Apretar y aflojar los frenos de estacionamiento
- El servicio de maniobras con locomotora o sin ella. Se entenderá por maniobras, entre otros, los movimientos de material de transporte que permitan la realización de las siguientes actividades:
  - Agregar o segregar vehículos de un tren o maniobra
  - Formar o descomponer un tren o maniobra
  - Clasificar los vehículos o cortes de material
  - Desplazar un tren o vehículos por la misma vía o de una a otra
  - Suministrar o retirar material rodante en instalaciones de servicio e infraestructuras privadas.

Las operaciones básicas de este servicio se dividen en:

- Servicio de tierra, para la ejecución de operaciones al tren, realizado por el personal que cuente con las habilitaciones de Auxiliar de Operaciones al Tren y/o de Auxiliar de Circulaciones.
- Servicio de conducción, para la ejecución de maniobras y que incluirá la utilización de las locomotoras y personal, con al menos, la habilitación de Operador de Vehículo de Maniobras.
- Servicio integral de maniobras, para la ejecución simultánea de maniobras y operaciones sobre el tren y que incluirá la utilización de la locomotora de maniobra y los operadores necesarios para realizar las actividades descritas. El servicio integral de maniobras comprende las siguientes operaciones básicas:
  - Tierra.
  - Conducción.

Las operaciones de maniobras con locomotora se circunscriben, exclusivamente, a la TTM.

Si durante la ejecución del contrato, el Adjudicatario no resultase ser el arrendatario de la superficie opcional descrita en el punto Espacios e Instalaciones ligados a la licitación en apartado I. DISPOSICIONES GENERALES, ADIF podrá autorizar a este otro arrendatario, salvo acuerdo entre este último y el Adjudicatario, a la prestación de los servicios ligados a la logística del tren para aquellos trenes y/o maniobras con origen / destino esta superficie opcional.

Cualquier otro uso, actividad y/o servicio que quisiera realizar el Adjudicatario de la licitación, deberá ser solicitada por escrito a ADIF, debiendo contar para su inicio con la aprobación por escrito de ADIF.

### 3. ESPACIOS E INSTALACIONES LIGADOS A LA LICITACIÓN

Los espacios e instalaciones cedidos al Adjudicatario para la prestación de servicios ligados a la logística de las mercancías se describen en el Anexo 5 de este PCP y que brevemente se describen a continuación:

- **Superficie base de licitación, estimada en 105.400 m<sup>2</sup>**, que a modo de resumen estará formada por:
  - Terminal de Carga Intermodal (TCI) de 85.200 m<sup>2</sup>, a la que está vinculado el uso de 4 vías para la prestación de servicios de manipulación de UTI u otros servicios ligados a la logística de mercancías.
  - Zona para otros usos ligados a la actividad intermodal de 19.800 m<sup>2</sup>.
  - Edificio de oficina de 400 m<sup>2</sup>.

El Adjudicatario considerará una inversión mínima inicial de, al menos, doce (12) millones de euros para la explotación de esta superficie en base a lo recogido en el Anexo 6 de este PCP, que tendrá que ejecutar durante la fase previa de explotación descrita en el punto de vigencia de contrato en el apartado I. DISPOSICIONES GENERALES. En Anexo 6 se describen las inversiones obligatorias u otro tipo de inversiones incluidas dentro de esta inversión mínima inicial.

Si el importe de inversión mínima ofertada por el Adjudicatario es superior a doce (12) millones de euros, la diferencia respecto a la inversión mínima inicial tendrá consideración de inversión adicional, pudiendo estar sujeta a los supuestos de ampliación de vigencia de contrato que se describen en este PCP.

- **Superficie opcional de licitación, estimada en 59.000 m<sup>2</sup>**, a la que está vinculado el uso de una vía.

El Adjudicatario podrá optar a esta superficie de acuerdo con las siguientes alternativas:

- **Alternativa primera.** El Licitador podrá considerar en su oferta la reserva de esta superficie opcional, por un período igual a los cinco (5) primeros años desde la fecha de inicio de explotación de la TCI ubicada en la superficie base. En caso de resultar Adjudicatario, la reserva de superficie tendrá las obligaciones contractuales que se establecen en este PCP.

Con esta alternativa, y durante este periodo de cinco (5) años, el Adjudicatario podrá solicitar, de forma fehaciente, el inicio del arrendamiento efectivo de esta superficie opcional, que será regulado mediante la correspondiente Adenda al Contrato. Durante ese periodo, ADIF garantiza la no comercialización de esta superficie opcional a otros posibles arrendatarios.

- **Alternativa segunda.** El Adjudicatario podrá optar a esta superficie opcional, previa solicitud fehaciente y posterior autorización de ADIF. Esta, deberá realizarse dentro de los cinco (5) primeros años desde el inicio de explotación de la TCI, ubicada en la superficie base y siempre que la superficie opcional se encuentre disponible.

En cualquier caso, ADIF, podrá comercializar esta superficie opcional a otros posibles arrendatarios, mientras ésta no se haya regulado mediante la correspondiente Adenda al Contrato.

- **Alternativa tercera.** Si durante los 5 (cinco) primeros años, a contar desde la fecha de inicio de la explotación de la superficie base de licitación, el Adjudicatario requiriese el uso puntual o temporal de esta superficie opcional, parcialmente o en su totalidad, con el fin de desarrollar actividades ligadas al servicio de logística de la mercancía ofrecido en la TCI, éste podrá realizar la correspondiente solicitud de forma fehaciente para recabar la autorización de ADIF.

Para las dos primeras alternativas, esta solicitud incluirá un proyecto de actividad de transporte de mercancías por ferrocarril con vinculación a la actividad intermodal desarrollada en la superficie base de licitación, que deberá ser autorizado por ADIF y deberá contar con una inversión por un importe mínimo de quince (15) millones de euros. Previo a su regularización contractual se determinará que inversiones son de carácter obligatorio, si las hubiere.

Para la tercera alternativa, ADIF podrá solicitar un proyecto en función de la actividad y el plazo de vigencia, no requiriendo inversión para su autorización.

Para todas las alternativas, una vez autorizado el arrendamiento, quedará regulado en un plazo no superior a tres (3) meses desde la fecha de solicitud a realizar por el Adjudicatario, mediante Adenda al contrato a suscribir por este y ADIF. Esta Adenda recogerá todo lo relativo a la actividad, renta, duración, inversión u otras condiciones que sean de aplicación y en particular, para la tercera alternativa, la fecha de finalización del arrendamiento, que será dentro de los (5) primeros años, a contar desde la fecha de inicio de explotación. En caso de no existir reserva por parte del Adjudicatario, este contrato podrá ser resuelto anticipadamente por ADIF, en el supuesto de que la superficie opcional sea arrendada a un tercero.

Para todas ellas, el Adjudicatario deberá verificar las condiciones urbanísticas y de construcción de esta superficie opcional, para su posterior explotación.

Para ambos casos, las superficies definitivas en m<sup>2</sup> serán las que resulten en la formalización de las correspondientes Actas de Entrega.

La TTM no cuenta con servicio de vigilancia específico, por lo que ADIF declina cualquier responsabilidad por los daños, robos o hurtos que pudieran ocasionarse. En el supuesto de ser necesaria su contratación para los espacios e instalaciones ligados a la licitación, ésta correrá de cuenta y cargo del Adjudicatario.

#### 4. RÉGIMEN DE PRESTACIÓN Y ECONÓMICO DE LOS SERVICIOS

El Adjudicatario será el único explotador, autorizado por ADIF, tanto para la prestación de los servicios que se recogen en este PCP, como de aquellos otros recogidos en su oferta y, por lo tanto, será el único responsable frente a sus clientes, con quienes mantendrá la interlocución directa en su relación comercial.

Los servicios podrán ser demandados por las empresas ferroviarias o por terceros interesados, conforme a lo que se recoge en la Ley del Sector Ferroviario, en adelante LSF, y el resto de legislación que fuese aplicable, siendo obligatoria su prestación conforme a las condiciones de acceso a estos servicios que apruebe el Adjudicatario y que deberán ser comunicadas a ADIF.

La prestación de los servicios será realizada por el Adjudicatario a su entero riesgo y ventura, conforme se determina en la LSF y de acuerdo con las responsabilidades indicadas en este PCP rigiéndose por los principios de igualdad, de trato, transparencia y no discriminación.

La descripción de los servicios y su estructura, fijación, cuantía y exigibilidad del pago por la prestación de los servicios, se ajustará a lo contemplado en la LSF, siendo el Adjudicatario, en su calidad de explotador, el que las apruebe.

En relación con el precio de los servicios a prestar, estos tendrán la consideración de privados y no podrán superar el coste de su prestación más un beneficio razonable y tendrán como objetivo financiar su actividad, siendo obligatorio su comunicación escrita a ADIF y deberán estar disponibles, además, en el espacio web del Adjudicatario. Para su cálculo el Adjudicatario deberá tener en cuenta la legislación aplicable y, en su caso, las Comunicaciones y Criterios que la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) dicte sobre la materia.

En particular, y para el servicio de manipulación de UTI, el Adjudicatario deberá tener en cuenta, para la fijación de estos precios y la franquicia temporal, la *RESOLUCIÓN DE LA CNMC SOBRE LAS PROPUESTAS DE TARIFAS PARA LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PRESTADOS EN INSTALACIONES DE SERVICIO Y POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS PARA PRÓXIMAS MODIFICACIONES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 3/2013, DE 4 DE JUNIO, de la Sala de Supervisión Regulatoria, de fecha 3 de noviembre de 2016*, que establece en el punto VI.2 que se considera que el servicio de manipulación de UTI señalado en el punto 18.e) del Anexo I de la Ley 38/2015 está compuesto por la actividad principal de carga y descarga de las mismas así como las complementarias de control de acceso (entrada y salida), su vigilancia y seguridad así como un estocaje máximo de 2 días. La citada resolución se puede consultar en el siguiente enlace:

[https://www.cnmc.es/sites/default/files/1171356\\_10.pdf](https://www.cnmc.es/sites/default/files/1171356_10.pdf)

Además, si en el desarrollo del contrato el Adjudicatario advirtiese la conveniencia de la prestación de algún nuevo servicio, su prestación deberá ser comunicada a ADIF, y se someterá a las especificaciones, procedimientos y normativa que le sea de aplicación sobre la prestación de servicios, facilitando la libre difusión e igualdad de oportunidades para otras empresas que se lo demandasen. Los precios para la prestación de estos servicios serán los acordados libremente entre las partes de acuerdo con lo establecido en LSF.

Por último, el Adjudicatario, como explotador de servicios vinculado con el transporte ferroviario, entre otros aspectos a tener en cuenta, tal como se describe en la Gestión de la Seguridad en la Explotación del Sistema Ferroviario el apartado IV Ejecución de contrato de este PCP, deberá contar con un Procedimiento de Gestión de Seguridad (PGS), pudiendo estar incardinado dentro de su propio Sistema de Gestión corporativo, como medio para garantizar las condiciones y los niveles adecuados de seguridad operacional, de tal forma que sus procedimientos y su forma de gestionar los riesgos cumplan con los requisitos de seguridad de la normativa y del Sistema de Gestión de la Seguridad (SGS) de las empresas ferroviarias y, en su caso, del administrador de infraestructuras.

## 5. RESPONSABILIDADES

### 5.1 GESTOR DE LA TERMINAL DE MERCANCÍAS

A todos los efectos, ADIF es el gestor de la TTM conservando las siguientes facultades:

- a) Definir las condiciones de acceso a la TTM, tanto por ferrocarril como por carretera.
- b) Responsable de identificar las vías descritas en el Catálogo de Instalaciones de Servicio (Catálogo) publicado por ADIF en su web, para la realización de las actividades de formación y maniobras de trenes, apartado de material ferroviario y suministro de combustible.
- c) Definir las actividades a desarrollar en cada uno de los espacios de la TTM, así como el régimen de prestación de los servicios que sobre ellos se puedan realizar.

- d) Definición de los gastos comunes de mantenimiento de la TTM y criterios de reparto entre los diferentes usuarios de ésta.
- e) Coordinar con los explotadores de servicio que operan en la TTM la información a recoger en el documento a elaborar por cada uno de estos, y que incluirá como mínimo la información relativa al conjunto de las instalaciones de la terminal, incluidas sus instalaciones relacionadas si las hubiere, y servicios vinculados al transporte ferroviario que se presten en la misma.
- f) Publicar en la Declaración sobre la Red un enlace al espacio web del Adjudicatario que describa los servicios que presta.
- g) Emplazar al Adjudicatario a establecer un procedimiento de coordinación, y a participar en el mismo cuando así lo estime necesario o a requerimiento de algún cliente o candidato.

ADIF, como gestor de la TTM, seguirá gestionando y comercializando directamente aquellos espacios no cedidos en este PCP, por lo que se reserva el derecho de paso y acceso a los mismos, tanto para su personal, como para aquellos clientes y usuarios de la TTM.

## 5.2 EXPLOTADORES DE SERVICIOS

### • ADIF

Como explotador de las instalaciones de servicio recogidas en el Catálogo para las terminales de transporte de mercancías con las siguientes facultades:

- a) Definir las condiciones de acceso a las instalaciones de servicio ofertadas por ADIF en el Catálogo.
- b) Definir el proceso de asignación de capacidad para el acceso a las instalaciones de servicio ofertada por ADIF en el Catálogo y publicado por ADIF en la Declaración Sobre la Red.
- c) Prestar el servicio de asignación de capacidad en las instalaciones de servicio ofertadas por ADIF en el Catálogo de acuerdo con el proceso de asignación de capacidad.
- d) Establecer los criterios de asignación dentro de este proceso de asignación de capacidad, y en particular fijar como criterio de máxima prioridad la asignación de capacidad en las instalaciones de servicios a aquellos trenes a ser tratados en la TTM de La Llagosta.

Esta prestación de servicio, realizada por el Gestor de Instalaciones de Servicio de ADIF, en adelante GIS, a través de su sistema de gestión SYACIS, posibilita la adjudicación de capacidad de las instalaciones de servicios solicitadas por los clientes interesados para su posterior utilización.

### • ADJUDICATARIO

Tendrá consideración de explotador de los servicios según lo recogido en este PCP en los siguientes supuestos:

- Para los servicios del servicio de carga y descarga de UTI sobre y desde vagón, como de aquellos servicios comerciales adicionales recogidos en su oferta, vinculados al transporte ferroviario, y que son de obligada prestación.
- Para los servicios de maniobras y otras operaciones sobre el tren, como de aquellos otros servicios adicionales recogidos en su oferta, vinculados al transporte ferroviario, y que son de obligada prestación.
- Para aquellos servicios vinculados con el transporte ferroviario que, no siendo de obligada prestación, los ofrezca a terceros.
- Para aquellos servicios vinculados con el transporte ferroviario que le sean solicitados por terceros y acceda a su prestación.

Además, como explotador de las instalaciones de servicio para carga intermodal deberá establecer y garantizar las condiciones de acceso a la instalación de servicio en los espacios e instalaciones recogidos en este PCP, de conformidad con el Reglamento de Ejecución.

## 6. CONDICIONES DE ACCESO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En general, de conformidad con el Reglamento de Ejecución, el Adjudicatario, en su calidad de explotador de instalaciones de servicio, queda obligado a:

- Elaborar la descripción de los servicios de los que sea responsable, citando al menos la información indicada en el Art. 4.2 del Reglamento de Ejecución.

Dentro de esta información, además de los precios de los servicios, se incluirá la política de descuentos que desee ofertar, de forma objetiva y transparente, a sus clientes y respetando en todo caso los requisitos de confidencialidad comercial.

- Publicar, con acceso gratuito, en un espacio web la descripción de los servicios que en las instalaciones de servicio se prestan, de acuerdo con el Art. 5 del Reglamento de Ejecución, comunicando a ADIF un enlace para que sea incluido en la Declaración sobre la Red.
- Definir las condiciones de acceso a los servicios a prestar. Entre otros aspectos, y de acuerdo con los Art. 7 al 14 del Reglamento de Ejecución, se establecerá: la solicitud de acceso a estos, las condiciones de respuesta a la solicitud por el Adjudicatario, criterios de prioridad para adjudicar la capacidad, procedimientos de coordinación necesarios para conseguir la compatibilización de todas las solicitudes, asegurando además la cooperación, que le soliciten sus clientes, con el resto de los explotadores de servicio y ADIF con el fin de garantizar una coherencia en la asignación de capacidad en las infraestructuras ferroviarias y en las instalaciones de servicio, y así atender las solicitudes de éstos, que contengan, entre otros: la identificación de interlocutores, los medios de comunicación, las responsabilidades, etc.

En particular, para los servicios ligados a la logística del tren, el Adjudicatario deberá definir y establecer:

- Dentro del procedimiento de coordinación necesario para conseguir la compatibilización de todas las solicitudes mediante la negociación y la coordinación con los candidatos considerados, y dentro de las diferentes medidas que permitan conciliar las solicitudes de acceso a la prestación de servicios, al objeto de maximizar la capacidad disponible de la instalación, se incluirá la posibilidad de permitir el acceso a la instalación para practicar la autoprestación.

El Adjudicatario podrá permitir el acceso a la autoprestación, a favor del cliente que reclama la prestación de un servicio, cuando éste no pueda ser conciliado o prestado en condiciones de calidad. ADIF podrá instar al Adjudicatario a que permita la autoprestación cuando sea necesario para corregir distorsiones de mercado o situaciones no deseables de calidad de servicio.

En cualquier caso, y previo a permitir la autoprestación a una empresa ferroviaria, el Adjudicatario lo comunicará a ADIF que, tras verificar su viabilidad técnica y económica, realizará, junto con el resto de las partes interesadas, la evaluación del riesgo asociado al cambio organizativo que pueda suponer, con arreglo al REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N.º 402/2013 DE LA COMISIÓN de 30 de abril de 2013, relativo a la adopción de un método común de seguridad para la evaluación y valoración del riesgo.

## 7. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

El Adjudicatario vendrá obligado a disponer de un espacio Web propio al objeto de dar publicidad de las condiciones de acceso a las instalaciones y a los servicios que ofrezca, en un plazo mínimo de seis (6) meses anteriores a la fecha de inicio de explotación. Este espacio web deberá presentarse, al menos, en castellano, en las lenguas cooficiales

de las distintas comunidades autónomas, e inglés conteniendo, como mínimo la información requerida en el Reglamento de Ejecución.

El Adjudicatario estará obligado a implementar en la terminal, con el fin de potenciar la digitalización del transporte de mercancías por ferrocarril, una serie de sistemas, recogidos en el Anexo 6, que deberán estar operativos desde la fecha de inicio de explotación, y que, entre otros, incluirá un **Sistema Operativo de la Terminal (SOT)**, en el que se integrarán todos los sistemas de la terminal.

Por último, el Adjudicatario permitirá la interoperabilidad de su sistema de gestión con el de ADIF, una vez que esté operativo, con el fin de compartir los informes / datos de actividad u otros datos recogidos en el punto Transparencia en la gestión en apartado IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO. En todo caso, y mientras no esté operativo, el Adjudicatario remitirá por escrito esta información a ADIF dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, y/o facilitará el acceso a su sistema de gestión con el fin de que ADIF pueda acceder a esta información y optar a su descarga en un formato requerido por ADIF.

## 8. VIGENCIA DEL CONTRATO

Se establecen las siguientes fases durante la vigencia del contrato, según se definen a continuación:

### 8.1. FASE PREVIA A EXPLOTACIÓN

Esta fase comprende el período desde la fecha de firma del contrato hasta la fecha de inicio de explotación, estimada para el 1 de mayo de 2025.

Al inicio de esta fase, se creará un Equipo de Coordinación, formado por personal de ADIF y del Adjudicatario, con el objetivo de coordinar y revisar el estado de las actuaciones planificadas y asegurar el cumplimiento de la fecha estimada de inicio de explotación.

Para ello, el Adjudicatario deberá establecer un cronograma de actuaciones, que previo a su implantación será aprobado por ADIF y que, a título ilustrativo y no exhaustivo, deberá recoger las siguientes acciones: redacción de proyectos y ejecución de las obras, adquisición de los medios de carga y, en su caso, montaje, implantación de los sistemas de información y operativos, etc., que son responsabilidad del Adjudicatario como inversión mínima requerida y recogida en el Anexo 6; así como los trámites que fuesen necesarios ante las diferentes Administraciones para la puesta en servicio de la actividad.

En particular, y en relación con las grúas pórticos, el Licitador se obliga con la presentación de su oferta, en caso de resultar Adjudicatario, a firmar el contrato para la adquisición y montaje de las grúas pórtico en un plazo no superior a 3 meses desde la fecha de firma del contrato que suscribiese como Adjudicatario, con ADIF. El Adjudicatario comunicará la fecha estimada de entrega de forma fehaciente a ADIF, incluyendo informe de riesgos que pueda comprometer dicha fecha, además de posibles acciones mitigadoras que eliminen, o al menos minimicen, los posibles retrasos, con el fin de cumplir la fecha estimada de inicio de explotación.

Además, y dentro de este cronograma de actuaciones, en todo momento el Adjudicatario coordinará con ADIF la ejecución de sus inversiones con las que ADIF ejecute para la construcción de la nueva TCI hasta su finalización, pudiéndose realizar simultáneamente con las obras que esté ejecutando ADIF en la nueva terminal, cuando fuese posible técnicamente y previo acuerdo entre ADIF y el Adjudicatario.

ADIF y el Adjudicatario se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos en la ejecución de las inversiones requeridas para la puesta en servicio de la TCI en la fecha estimada de inicio de explotación.

En caso de que la ejecución, por parte de ADIF y el Adjudicatario, se adelantase a la fecha estimada, ambas partes podrán acordar la fecha de inicio de la explotación de la terminal con anterioridad al 1 de mayo de 2025.

Por otra parte, en caso de demora en la ejecución, por ADIF o por el Adjudicatario, que pueda generar retraso en el inicio de la explotación, ambas partes acordarán la nueva fecha de inicio de explotación siempre que las causas de esta demora ajenas a la voluntad de cualquiera de las partes estén debidamente justificadas y puestas en conocimiento tan pronto se tenga constancia de ello.

En el supuesto de que el retraso fuese por causas responsabilidad del Adjudicatario y admitidas por ADIF, se acordará una nueva fecha de inicio de la fase de explotación y que, en ningún caso, podrá ser superior a 12 meses desde la puesta a disposición de los espacios e instalaciones objeto de licitación por parte de Adif.

En el supuesto de que el retraso sea superior al período anteriormente indicado, se considerarán las siguientes alternativas:

- ADIF podrá acordar un nuevo compromiso de fecha de inicio de explotación con el Adjudicatario. En este supuesto, ADIF establecerá una penalización del cincuenta por ciento (50%) de la renta fija de la superficie base de licitación, que corresponda al tiempo de retraso a partir del mes siguiente al período máximo de doce (12) meses antes citados y hasta el inicio efectivo de la explotación; tomándose como referencia la renta fija anual recogida en su oferta para el primer año de explotación.
- Podrá ser causa de resolución del contrato. En este caso, se establecerá escrito de extinción donde se recogerán, además de las causas que lo justifican, las condiciones de dicha extinción; estableciéndose una penalización equivalente a seis (6) meses de la renta fija del primer año de explotación de la superficie base recogida en su oferta. En este caso el Adjudicatario no tendrá derecho al abono de cantidad alguna en concepto de Importe Garantizado (Ig) por las inversiones realizadas, quedando las obras en beneficio de ADIF.

## 8.2. FASE DE EXPLOTACIÓN

Esta fase comprende el período desde la fecha efectiva de inicio de explotación, de acuerdo con la estipulación anterior, y con una duración de veinte (20) años. El inicio de devengo de las rentas coincidirá con el inicio de la fase de explotación, en los términos previstos en este PCP.

Al inicio de esta fase, se designarán los responsables de Contrato, por parte de ADIF y del Adjudicatario, con el objetivo de asegurar el seguimiento y cumplimiento de éste, manteniendo reuniones con una periodicidad máxima trimestral.

En caso de regularizar mediante Adenda al contrato el uso de la superficie opcional descrita en este PCP, su vigencia estará sujeta a la vigencia del contrato principal que regula el uso de la superficie base de licitación.

El plazo inicialmente establecido podrá ampliarse hasta un máximo de veinte (20) años, previa solicitud del Adjudicatario y quedando regulado mediante la correspondiente Adenda al contrato. Para ello se deben producir las circunstancias que a continuación se describen:

- Por circunstancias previstas en este PCP:
  - En el caso de realizar inversiones adicionales, en la superficie base de licitación, cuyas propuestas de actuación deberán ser autorizadas por ADIF dentro de los primeros 15 años desde la fecha de inicio de explotación y puestas en servicio antes de finalizar la vigencia del contrato; en este caso, se podrá ampliar la vigencia de contrato a razón de un año por cada un (1) millón de euros adicional, hasta un máximo de los 20 años.
  - En el caso de realizar inversiones superiores a la inversión mínima de quince (15) millones de euros en la superficie opcional, se podrá ampliar la vigencia de contrato a razón de un año por cada un (1) millón de euros adicional, hasta un máximo de los 20 años.

- En el caso de realizarse estas inversiones en ambas superficies, la ampliación de vigencia será la suma de la que resulte de aplicar lo recogido en los dos puntos anteriores, hasta un máximo de 20 años.

Cualquier ampliación de vigencia recogida en los supuestos anteriores, se regularán mediante Adenda al contrato, siendo de aplicación para las superficies base y opcional objeto de licitación.

- Por circunstancias no previstas en este PCP, siempre que la solicitud de ampliación de vigencia se realice por el Adjudicatario durante los primeros 15 años desde la fecha de inicio de explotación:
  - Por adecuación al obligado cumplimiento de nueva normativa técnica, urbanística o sectorial, a realizar por el Adjudicatario, de la actividad desarrollada por el usuario en dichos espacios e instalaciones objeto de licitación, dictada con posterioridad a la firma/adjudicación del contrato y siempre que esté suficientemente acreditado por el Adjudicatario.
  - Por cualquiera otra circunstancia excepcional que se pudiera plantear suficientemente acreditada por el adjudicatario.

En estos supuestos de ampliación de vigencia, ADIF contestará, por escrito, aceptando o denegando la solicitud, dentro de los 3 meses siguientes a su solicitud. La regulación de este punto se realizará mediante la correspondiente Adenda.

## 9. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El presupuesto mínimo del contrato para los **veinte (20) años** de vigencia inicialmente contemplados, asciende a **13.710.000 € (IVA no incluido)**.

## II. LICITACIÓN

### 1. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La contratación se llevará a cabo mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

### 2. PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES

#### 2.1. CONSULTAS, ACLARACIONES Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Los licitadores podrán solicitar aclaraciones sobre cuantas dudas surjan en la interpretación de las condiciones exigidas en el presente PCP y en el resto de la documentación aplicable hasta 5 días hábiles antes de la fecha de presentación de ofertas. ADIF podrá divulgar al resto de los licitadores aquellas cuestiones suscitadas que, sin desvelar asuntos de carácter reservado relativos a los consultantes, permitan una mayor homogeneidad para la mejor comparación de las ofertas, todo ello dentro de la mayor transparencia del proceso.

Podrán formular las consultas relacionadas con la licitación y presentación de ofertas a las siguientes direcciones:

**Consultas administrativas y técnicas:**

Subdirector de Servicios Logísticos Noreste

Calle Motores s/n, Terminal de Transporte de Mercancías de Barcelona Can Tunis. Barcelona 08040.

Teléfono 93-508-92-40

Email: rmorelada@adif.es

Los licitadores podrán presentar su oferta, dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación publicado en la página web de ADIF, en la siguiente dirección:

**Lugar de presentación de las ofertas y de la apertura económica:**

Los licitadores podrán presentar su oferta dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación en:

Subdirección Comercial de Servicios Logísticos

C/ Agustín de Foxá, 46-48, 3ª planta. Estación de Chamartín

Las proposiciones se ajustarán a lo establecido en este PCP. Su presentación supone por parte del Licitador, la aceptación incondicional de las cláusulas de este PCP y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con ADIF.

Ningún Licitador podrá suscribir proposición en unión temporal con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio producirá la desestimación de todas las proposiciones presentadas por el Licitador.

#### 2.2. SOBRES Y DOCUMENTOS A PRESENTAR

Las proposiciones se presentarán, en la fecha indicada en el anuncio de licitación, en mano y en sobres cerrados y sellados o lacrados, de forma que se garantice su integridad e inviolabilidad, haciendo constar en el mismo el número de expediente y el objeto de la licitación que aparece en la portada de este PCP y la fecha.

Todos los documentos que se presenten estarán redactados en lengua castellana. En caso de que se presentasen en otra lengua distinta, deberán acompañarse de una traducción completa a lengua castellana, primando esta última en caso de duda o discrepancia. Así mismo deberán llevar la identificación de la empresa. El incumplimiento de estos requisitos comportará la desestimación de las propuestas presentadas por el Licitador.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones legales relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, ADIF no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta, siempre que dicha designación como confidencial sea conforme a la ley y no sea excesiva o abusiva.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes, no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. El deber de confidencialidad únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de los trabajos, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

El Adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

La oferta será válida por un período de tres meses, desde la apertura pública de las ofertas.

### **2.3. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

La oferta contendrá un total de tres sobres cerrados y sellados o lacrados, señalados con las letras A, B y C, conteniendo cada uno de ellos, la siguiente documentación:

#### **2.3.1 Sobre A: Documentación administrativa**

##### **REQUISITOS COMUNES A TODOS LOS LICITADORES**

En forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

<p><b>SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA</b></p> <p><i>Nº expediente y Objeto del Contrato:</i> .....</p> <p><i>Licitador:</i> .....</p> <p><i>Fecha y Firma:</i> .....</p>
--

En él se incluirán en soporte papel y digitalizado en formato USB los siguientes documentos:

##### **2.3.1.1 Documentos acreditativos de la capacidad de obrar**

La capacidad de obrar de los empresarios españoles se acreditará mediante escritura, documentos de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constarán las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

En sustitución de la documentación exigida, podrá acreditarse la capacidad de obrar de las empresas mediante la aportación de la certificación expedida por el Registro Voluntario de licitadores del

Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana (ORDEN FOM/1787/2002, de 2 de julio, por la que se crea el Registro Voluntario de licitadores en el ámbito de dicho Ministerio.

En el caso de resultar Adjudicatario deberá presentar los documentos acreditativos de la capacidad de obrar tras la recepción de la comunicación y previo a la firma del contrato. Tratándose de personas jurídicas la prestación de los servicios recogidos en este PCP deberá estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

### **2.3.1.2 Documentos que acrediten, en su caso, la representación.**

Los que comparezcan, o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto, y fotocopia legitimada notarialmente de su D.N.I. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. El poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto, no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. A efectos de notificaciones, la persona que ostente la representación será la interlocutora ante ADIF en todo lo relacionado con la oferta presentada.

### **2.3.1.3 Documentos que acrediten la solvencia.**

Se considera que el Licitador dispone de la suficiente solvencia cuando acredite los siguientes criterios:

- **Capacidad financiera**

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

- a) Volumen anual de negocio, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años, por un importe igual o superior al cincuenta por ciento (50 %) que se contempla como presupuesto de la licitación.
- b) Patrimonio neto de la empresa, obtenido del último balance anual presentado en el Registro Mercantil, superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto de licitación de este PCP.

La acreditación de los criterios de capacidad financiera se efectuará mediante la presentación de las Cuentas Anuales de los tres últimos ejercicios económicos, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o, en su caso, en el registro oficial que corresponda.

En el caso de que la oferta presentada sea realizada por más de una empresa, utilizando cualquier fórmula asociativa reconocida legalmente, se acumularán las actividades de cada uno de sus integrantes a efectos de la determinación de la capacidad financiera de esta.

- **Competencia profesional o técnica**

Los licitadores cumplirán con el requisito de competencia profesional, acreditando alguno de los siguientes requisitos:

- a) En el caso de prestadores de servicios, estar prestando o, haberlos prestado en los últimos 3 años, servicios de logística de mercancías en terminales ferroviarias de mercancías.

Esta acreditación se hará mediante la presentación de los correspondientes certificados emitidos por la entidad contratante que justifique la realización de estos servicios. A falta de este certificado, mediante una declaración del explotador acompañado de los documentos obrantes en poder de este que acrediten la realización de la prestación.

- b) En el caso de operadores de transporte (intermodal, ferroviario, multimodal etc.), estar prestando estos servicios o haberlos prestado, en los últimos 3 años.

Esta acreditación se hará mediante la presentación de los correspondientes certificados emitidos por la entidad contratante que justifique debidamente la realización de estos

servicios. A falta de este certificado, mediante una declaración del operador de transporte acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Adicionalmente a cualquiera de los dos anteriores requisitos deberá acreditar, mediante declaración responsable, que tiene o tendrá unos órganos directivos con los conocimientos o la experiencia necesarios para ejercer un control operativo y una supervisión segura y fiable de la gestión de los servicios y su comercialización descritos en este PCP en terminales con un volumen de actividad de, al menos, 50.000 UTI-AÑO, realizados como mínimo en uno de los tres (3) últimos años. Para ello, describirá la experiencia relevante y cualificaciones de cada uno de los responsables claves del equipo técnico y directivo y que van a estar a cargo del contrato en caso de resultar adjudicatarios, de acuerdo con sus funciones (operaciones, seguridad, comercial, financiero, mantenimiento, medioambiente, calidad etc.), con una experiencia mínima demostrable de, al menos, cinco (5) años que garanticen un nivel adecuado de competencia en la gestión de los servicios y su comercialización descritos en este PCP.

En el caso de que la oferta presentada sea realizada por más de una empresa, utilizando cualquier fórmula asociativa reconocida legalmente, se acumularán las actividades de cada uno de sus integrantes a efectos de la determinación de la capacidad profesional o técnica de esta.

Se deberá indicar, además, el papel que cada empresario, o empresarios en el caso de uniones temporales de empresarios, va(n) a tener en la estructura organizativa responsable de las operaciones.

Los criterios de solvencia profesional o técnica deberán mantenerse durante la ejecución del contrato.

Para acreditar la solvencia, el Licitador podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

Cuando un Licitador desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, ADIF exigirá responsabilidad solidaria entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato.

#### **2.3.1.4 Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas (U.T.E.), en su caso, u otra fórmula asociativa.**

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal, u otra fórmula asociativa legalmente reconocida, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la Unión Temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar, en documento privado los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión

temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

La modificación en la fórmula asociativa del Adjudicatario ya sea en denominación, número de socios, o porcentajes de representación, deberá ser autorizada previamente por ADIF a quien se le pasará escrito en este sentido. Se garantizarán los requisitos de solvencia de la asociación en cualquier caso para la nueva configuración y las empresas que la compongan deberán tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en prohibición de contratar.

#### **2.3.1.5 Declaración responsable sobre la legislación específica de Transportes.**

Declaración responsable de no haber sido sancionada, en firme, por infracciones muy graves en el ámbito de la legislación específica de los transportes en el último año.

#### **2.3.1.6 Declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar.**

La declaración responsable a que se refiere el punto anterior incluirá también lo recogido sobre este particular en el Artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y para los supuestos de Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social será obligatorio la presentación de la justificación acreditativa de tal requisito en la presentación de la oferta.

- **Obligaciones tributarias:**

Se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, cuando, en su caso, concurren las siguientes circunstancias:

- a) Estar dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que vengán realizando a la fecha de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación en los procedimientos restringidos, que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.
- b) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por el Impuesto de Sociedades, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, ingresos a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.
- c) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como, la declaración resumen anual.
- d) No tener deudas con el Estado de naturaleza tributaria en período ejecutivo, o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
- e) A efectos de la expedición de las certificaciones acreditativas de dichas circunstancias, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.

Las circunstancias indicadas en los párrafos b) y c) anteriores, se refieren a declaraciones cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido en los doce meses precedentes al mes inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la certificación.

- **Obligaciones de Seguridad Social.**

Se considerará que las empresas se encuentran al corriente, en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, cuando, estén inscritas y, en su caso, concurren las siguientes circunstancias:

- a) Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta a los trabajadores que presten servicios a las mismas.

b) Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas, a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses, anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.

c) Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

A efectos de la expedición de las certificaciones, se considerará que las empresas se encuentran al corriente, en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión, con ocasión de la impugnación de tales deudas.

En el supuesto de presentar oferta conjunta, estas declaraciones y justificaciones acreditativas deberán ser presentadas por cada una de las empresas integrantes de la oferta presentada.

### **2.3.1.7 Garantía provisional.**

Esta garantía responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación y de la proposición del Adjudicatario hasta la formalización del contrato.

La garantía provisional será devuelta a los licitadores, excepto al Adjudicatario, inmediatamente después de la adjudicación del contrato. Al Adjudicatario le será devuelta una vez se haya constituido la garantía definitiva y firmado el contrato.

Su importe será de **7.500 €**.

Esta garantía podrá constituirse mediante cheque bancario a favor de ADIF, o, aval prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito o Sociedades de Garantía Recíproca autorizados a operar en España o por contrato de Seguro de Caucción celebrado en las formas y condiciones reglamentariamente establecidas, de conformidad con el modelo normalizado que se acompaña en el Anexo 3 del PCP.

### **2.3.1.8 Declaración del grupo empresarial al que pertenezcan las empresas con indicación de las empresas que lo componen.**

Empresas que forman parte del grupo de empresas al que pertenezca el Licitador individual o cualquiera de las empresas que liciten con el compromiso de constituir una UTE, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable.

### **2.3.1.9 Compromiso de integración en Grupos o Consejos de Calidad.**

Mediante documento escrito, debidamente firmado, el oferente se debe de comprometer a formar parte, de manera activa, como agente económico integrante de la cadena de transporte intermodal, de los grupos, consejos de calidad u otra fórmula que se determine, promovida por el Ministerio de Fomento o ADIF, que tenga por objeto la elaboración e implantación de estándares de calidad en la prestación de servicios y/o la creación de una Marca de Garantía a nivel nacional y/o de instalación. Este compromiso quedará establecido con la firma del documento específico que se adjunta como Anexo a este PCP.

### **2.3.1.10 Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).**

Los licitadores podrán presentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) en sustitución de la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y solvencia que se indican a continuación:

- Criterios de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- La concreción de las condiciones de solvencia técnica particular.
- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad.

- Documentos que acrediten la representación.
- Documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar.
- Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.

Tanto el citado Documento, como la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (JCCA) de 6 de abril de 2016 relativa al mismo, se pueden consultar en los siguientes enlaces:

[https://ec.europa.eu/growth/single-market/public-procurement/digital-procurement/european-single-procurement-document-and-ecertis\\_en](https://ec.europa.eu/growth/single-market/public-procurement/digital-procurement/european-single-procurement-document-and-ecertis_en)

Recomendación JCCA:

<https://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

Los licitadores que presenten el DEUC deberán tener en cuenta que ADIF, en cualquier momento del procedimiento, podrá solicitar de aquellos la documentación acreditativa de los datos indicados en el mismo y, en caso de que resulte adjudicatario, obligatoriamente deberá presentar la documentación acreditativa antes de la adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el PCP.

#### **2.3.1.11 Concentración económica.**

En el supuesto de que la adjudicación del presente contrato pueda constituir una operación de concentración económica que deba ser objeto de notificación a las autoridades de defensa de la competencia española o comunitaria, el Licitador hará constar dicha circunstancia en la documentación a presentar a ADIF, junto con la correspondiente información explicativa complementaria.

#### **2.3.1.12 Declaración Responsable del grado de vinculación con otros organismos o empresas que también operen en mercados nacionales de servicios de transporte ferroviario.**

Se deberá presentar una declaración responsable indicando si el futuro explotador de la instalación intermodal, si resultase Adjudicatario, se encuentre bajo el control directo o indirecto de un organismo o empresa que también opere en mercados nacionales de servicios de transporte ferroviario para los que se use la instalación y tenga en ellos una posición dominante, de conformidad con el Art. 42.3 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario.

En el caso de existir este control directo o indirecto, el explotador de esta instalación de servicio se organizará de tal manera que sea independiente de este organismo o empresa en lo que se refiere a su organización y decisiones. Dicha independencia no supondrá tener que crear una persona jurídica distinta para las instalaciones de servicio, y podrá conseguirse mediante la organización de distintas divisiones dentro de una misma persona jurídica.

Asimismo, en aplicación del citado art. 42.3 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, deberá mantener cuentas separadas, incluidos balances y cuentas de resultados separados, sin perjuicio de la obligación general de elaborar cuentas anuales.

#### **ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN DE LAS EMPRESAS EXTRANJERAS.**

Además de la documentación común expresada en el punto anterior, estos empresarios deberán presentar documentos justificativos de los apartados que siguen.

#### **2.3.1.13 Capacidad de obrar.**

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo nº 1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro Local Profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, o, en caso contrario, el informe de reciprocidad en el que se acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

#### 2.3.1.14 Sumisión a la jurisdicción española.

Las empresas extranjeras deberán acompañar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato; declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al Licitador. En dicha declaración deberá incluirse, además, que cualquier litigio deberá resolverse por la ley nacional común de ambas partes.

#### 2.3.2 Sobre B: Documentación técnica.

En forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

<p><b>SOBRE B: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA</b></p> <p><i>Nº expediente y Objeto del Contrato:</i> .....</p> <p><i>Licitador:</i> .....</p> <p><i>Fecha y Firma:</i> .....</p>
---

El Licitador presentará escrito original de la oferta técnica completa con la documentación que se estime necesaria para su evaluación. Asimismo, incluirá toda la documentación presentada en formato digital.

A modo de resumen se rellenará el modelo de oferta técnica, adjunto como Anexo 4 a este PCP, debidamente firmado y sellado.

Además, se incluirá la siguiente documentación técnica obligatoria:

#### Proyecto de Explotación

El Proyecto de Explotación deberá desarrollarse para la explotación y comercialización de los servicios a prestar en los espacios e instalaciones objeto de licitación. Asimismo, deberá incluir los siguientes apartados:

- **Memoria descriptiva** que resuma los objetivos, servicios y planes a considerar, de acuerdo con el contenido en este apartado, así como aquellos aspectos técnicos presentados en su oferta técnica dentro del modelo adjunto en Anexo 4.
- **Estructura y organización de los equipos directivo, técnico y operativo propuestos**, que vayan a desarrollar y ejecutar el Proyecto de Explotación, describiendo la estructura y organización de las personas que serán responsables comerciales y de la gestión de servicios que van a realizar en los espacios e instalaciones objeto de licitación, así como aquellos otros relacionados con la explotación de la terminal.

- Estructura y organización del equipo directivo. Se describirá la estructura y organización del equipo directivo para dar cumplimiento de los diferentes planes que conforman el Proyecto de Explotación, integrando además de los puestos propios de cualquier equipo directivo (consejero delegado o similar, secretario u otros), al menos, un directivo con competencias comerciales, un directivo con competencias de operaciones y seguridad, u otros directivos que, a título ilustrativo y no limitativo, puedan cumplir las siguientes competencias:
  - Con competencias técnicas (proyectos, obras etc.)
  - Con competencias de calidad
  - Con competencias de medioambiente
  - Con competencias de sistemas (TIC'S)
  - Con competencias de administración y control económico-financiero.
  - Con competencias de responsabilidad social corporativa
  - Otros a considerar por el Licitador

Las personas que vayan a desarrollar los cargos y competencias del equipo directivo deberán estar nombradas a la fecha de firma del contrato a suscribir entre el Adjudicatario y ADIF.

- Estructura y organización del equipo técnico. Se describirá la estructura y organización del equipo técnico encargado de la ejecución, control y seguimiento de la gestión de servicios y comercial a realizar en los espacios e instalaciones objeto de licitación.

Las personas que vayan a desarrollar los cargos y competencias del equipo técnico deberán estar disponibles con la suficiente antelación tal que asegure el inicio de la explotación de la Terminal de Carga Intermodal, y al menos con seis (6) meses de antelación a la fecha de inicio de explotación, salvo el responsable de contrato que deberá estar disponible desde el inicio de vigencia de contrato.

A título ilustrativo, y no limitativo, además del responsable del contrato, se identifican los siguientes responsables con las siguientes competencias específicas:

- Con competencias comerciales
  - Con competencias operativas (equivalente a responsable de la terminal). Este cargo se deberá prestar presencialmente en la terminal y así asegurar en todo momento la normal operativa de la terminal y respuesta ante posibles incidencias.
  - Con competencias en seguridad. Este cargo se deberá prestar presencialmente en la terminal y así asegurar en todo momento la seguridad en la prestación de los servicios.
  - Con competencias de calidad
  - Con competencias de medioambiente
  - Con competencias de sistemas (TIC'S)
  - Con competencias de mantenimiento (grúas pórticos u otros medios de producción, espacios e instalaciones)
  - Con competencias de administración y control económico-financiero.
- Estructura y organización del personal operativo: Se describirá el personal operativo propuesto en el Plan de Explotación para su cumplimiento (p.e. gruías, conductores de locomotoras de maniobras, etc....)

Esta estructura y organización deberá establecer las relaciones, dependencias y coordinación entre el órgano directivo y el equipo técnico, y entre éste y el personal operativo con las posibles empresas contratadas para realizar actividades recogidas en su Proyecto de Explotación (p.e. mantenimiento, limpieza, etc.).

Por último, el responsable de contrato, ante la solicitud de ADIF, deberá estar en disposición de presentarse en la Terminal de Carga Intermodal en un plazo no superior a 48 horas, salvo en aquellas situaciones que por necesidades de urgencia operativa, comercial o administrativa sea necesario en un plazo no superior a 24 horas.

➤ **Plan de Explotación.**

En el Plan de explotación se describirá y detallarán los flujos, procesos y operaciones requeridos para la prestación de los servicios objeto de esta licitación, incluido aquellos a los que haya optado en su oferta técnica, en los que además se recogerá la siguiente información:

- Titularidad de la gestión de los servicios a prestar.

En el supuesto de que la explotación se lleve a cabo por un tercero, se indicará el grado de vinculación con el mismo, según la redacción de la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea.

- Capacidad máxima de la terminal de carga intermodal medido en UTI, incluyendo toda aquella documentación y cálculos que justifiquen este nivel de capacidad, siendo coherente con todo lo expuesto en el Proyecto de Explotación del Licitador.
- Capacidad operativa estimada por el Licitador, medida en ventanas de tratamiento (en adelante VTR), en la terminal de carga intermodal.

Para el cálculo de la capacidad operativa estimada de la terminal de carga intermodal, medida en número de VTR que se pueden ofertar por día, indicando tren tipo por VTR, es decir número de UTI por tren, de referencia para el cálculo, estableciendo los siguientes parámetros:

- Definición de la franja horaria (en horas) de la VTR por tren.
- Número de VTR que se pueden ofertar por día, es decir, trenes a tratar en la terminal de carga intermodal por día.

Dentro de la VTR se considerará el período requerido para las operaciones de carga y descarga de UTI a realizar en la terminal de carga intermodal y el período requerido para posibilitar la actividad de maniobras y otras operaciones sobre el tren, y en particular la entrega y recogida de la composición desde / hacia las vías de apartado y/o de recepción/expedición de trenes.

Y con el fin de conocer otras condiciones de acceso a la prestación de servicio se indicará:

- Días – semana (DS) en los que se presta el servicio.
- Plan anual operativo (PAO) medido en semanas – año.
- Además, incluirá una propuesta de medidas, si las hubiere, que maximicen la capacidad disponible de la instalación, que permitan conciliar, en su caso, solicitudes incompatibles de acceso a la instalación de servicio o a la prestación de servicios en la misma.
- Medios (grúas pórticos, grúas móviles, locomotoras de maniobras, control de accesos u otros medios necesarios para la explotación de los servicios).

En relación con las locomotoras de maniobras, el Licitador indicará si opta por el alquiler de locomotora(s) de maniobras titularidad de ADIF. En caso de resultar Adjudicatario, este compromiso sería de obligado cumplimiento, acordando con ADIF el número de locomotoras, según disponibilidad por ADIF, a recoger en contrato de alquiler, adjunto en Anexo 10

- Sistemas de información para la gestión de la terminal
- Mapa de procesos para la prestación de los servicios de manipulación de UTI y de maniobras. Además, se incluirá un mapa de eventos donde se describan todos aquellos que faciliten el

intercambio electrónico de datos (confirmación de entregas o recogidas, listas de cargas etc.), la trazabilidad de la UTI, del material rodante ferroviario y el seguimiento de incidencias operativas. Además, se valorarán la descripción de aquellos eventos que facilite a otros agentes de la cadena de transporte acciones de planificación, aportando visibilidad en la cadena de suministros.

Se incluirán al menos los siguientes procesos:

- Gestión de las peticiones de servicios
- Planificación y programación de los servicios en la terminal de carga intermodal
- Operaciones requeridas para la prestación del servicio de manipulación de UTI. Además, para este servicio se establecerá:
  - Tiempo de antelación en que se deben de enviar las listas de cargamento para los trenes.
  - Tiempo de antelación para la recepción física de la UTI con relación al día y hora de salida prevista del tren (Cargo Closing time).
  - Tiempo para la entrega física de la UTI con relación al día y hora de llegada prevista del tren (Pick – up time).
- Operaciones requeridas para la prestación del servicio de maniobras y otras operaciones sobre el tren
- Facturación de los servicios

➤ **Propuesta de Cuadro de Indicadores de calidad** de servicio para control y seguimiento de las operaciones en la Terminal, en el que al menos se indicarán los siguientes:

- Tiempo máximo de espera de camión en control de acceso a la terminal.

Este indicador será de aplicación para aquellos contenedores / camiones con solicitud de servicio acordada por el cliente y el Adjudicatario, previo a su llegada a la Terminal de Carga Intermodal, con o sin cita previa. Para el cálculo de este indicador, se sumarán los siguientes tiempos:

- Tiempo de espera en cola de camiones, medido desde el momento que accede al acceso viario de la TTM hasta el control de acceso a la Terminal de Carga Intermodal.
- Tiempo en acceso de la TTM que autoriza la entrega / recogida de contenedor en la Terminal de Carga Intermodal.

Se entiende por tiempo máximo de espera de camión en el control de acceso a la terminal, un retraso de cuarenta y cinco (45) minutos, en donde el indicador de calidad estándar mensual de referencia será que, al menos el 90 % de los tiempos máximo de espera de camiones serán inferiores a 45 minutos.

- Tiempo medio de estancia de un camión en la terminal de carga intermodal.

Este indicador se calculará considerando el tiempo que transcurre desde que se autoriza su acceso a la terminal hasta que sale de esta.

El Licitador propondrá método de cálculo como valor de un indicador de calidad que mida este tiempo medio estancia de los camiones de acuerdo con su proyecto de explotación. Este indicador será revisado y acordado con ADIF previo al inicio de la explotación.

- Tiempo máximo de tratamiento de un tren durante la carga o descarga de contenedores.

Se entiende por tiempo máximo de tratamiento de un tren, la VTR fijada por el Licitador en su proyecto de explotación para el cálculo de la capacidad operativa de la TCI. Estas VTR, a

su vez, pueden ser segmentadas por tipo de tráfico (p.e. semirremolques etc.) o por cualquier otra tipología debidamente justificada por el Licitador.

El Licitador propondrá un método de cálculo y valor(es) de un indicador de calidad en porcentaje (%) de cumplimiento de VTR de tren de acuerdo con lo descrito en su Proyecto de Explotación. Este porcentaje final será revisado y acordado con ADIF previo al inicio de la explotación.

- Tiempo máximo de entrega o recogida de un tren / composición de vagones desde / hasta la instalación técnica hasta / desde la terminal de carga intermodal.

Se entiende por tiempo máximo de entrega / recogida tren, la hora de entrega / recogida acordada por el Licitador, en caso de resultar Adjudicatario, con el cliente de la maniobra desde / hacia la instalación técnica hasta / desde la terminal de carga intermodal. Este indicador no contemplará en su cálculo aquellos trenes que lleguen con un retraso superior a sesenta (60) minutos a la llegada del tren a la TTM.

El Licitador propondrá método de cálculo y valor de un indicador de calidad en porcentaje de cumplimiento (%) de las horas de entregas y recogidas acordadas por el Licitador con su cliente. Este indicador será revisado y acordado con ADIF previo al inicio de la explotación.

- Capacidad de recuperación de tiempos de tratamiento para los trenes que llegan con retraso. Propuesta de indicador que mida la capacidad de respuesta del Licitador, en caso de resultar Adjudicatario, ante el tratamiento de trenes que llegan con un retraso superior a 15 minutos y se expiden en hora.

El Licitador propondrá método de cálculo como valor de un indicador de calidad que mida esta capacidad de recuperación de tiempos de acuerdo con su Proyecto de Explotación. Este indicador será revisado y acordado con ADIF previo al inicio de la explotación.

- Retrasos en la expedición de trenes por incidencias en la ejecución de los servicios de maniobras y otras operaciones sobre el tren, responsabilidad del Adjudicatario.

Se entiende por retraso en la expedición de un tren (ATD), una demora de quince (15) minutos respecto a la hora de expedición teórica del tren (ETD).

El indicador de calidad estándar mensual de referencia será que, al menos el 90 % de los trenes de salida salgan con un retraso inferior a 15 minutos.

Este indicador no contemplará en su cálculo aquellos trenes que lleguen con un retraso superior a sesenta (60) minutos a la llegada del tren a la TTM.

- Incidencias durante la circulación del tren, responsabilidad Licitador – en caso de resultar Adjudicatario -, por errores en la ejecución de los servicios prestados en la TTM.

Por último, ADIF se reserva la posibilidad de establecer indicadores de calidad de servicio adicionales a los anteriores, tanto previo al inicio de la explotación como en la explotación de los servicios durante la vigencia de contrato. En estos casos, tanto el Adjudicatario como ADIF acordarán tanto la metodología de cálculo como valor de este.

- **Plan Comercial** para la captación y fidelización de tráficos, que detalle la política comercial, a partir de la definición de cliente(s) objetivo(s), tipología de carga a tratar (seca, refrigerada, MM.PP. etc.), origen / destino de la carga (puerto, terrestre nacional, terrestre internacional), servicios adicionales (aduaneros, (des)consolidación de mercancía, etc.) a los ya obligatorios e incluidos en este PCP, política de precios e incentivos, etc. para la captación de actividad intermodal para su tratamiento en la TCI.

El fin de este Plan es presentar la estrategia del Licitador, en la que justifique, explique y detalle las acciones que pretende desarrollar para captar tráfico ferroviario en la TCI, y que son la base de las previsiones consideradas en su Propuesta Económica - Financiera a incluir en la oferta económica.

Además, deberá recoger los siguientes aspectos:

- Mecanismo de colaboración e integración con tráficos actuales y/o futuros de la Terminal de Carga Intermodal con la red de terminales que ya sea explotada por el Licitador en otras ubicaciones tanto nacionales como europeas.
  - Estrategia de captación de tráfico, mercados y/o con clientes, así como segmentación por tipología de carga para justificar las estimaciones / previsiones de tráficos en los que se desarrollará en detalle:
    - Mercados de captación de carga,
    - Compromisos con clientes (cargadores, navieras, operadores logísticos, transitarios etc.) para captar carga a transportar por ferrocarril
    - Estrategia de captación de carga por tipología (carga seca, carga refrigerada, mercancías peligrosas etc.)
    - Otras a considerar por iniciativa del Licitador
- **Anteproyecto Técnico y Plan de Inversiones**, a presentar por el Licitador que describa y desarrolle la propuesta de solución técnica prevista para adecuar los espacios e instalaciones a las actividades recogidas en este PCP, así como Plan de Inversiones a contemplar por el Licitador:
- Plan de Inversión Inicial a ejecutar durante la fase previa de explotación, según inversión mínima inicial recogida en Anexo 6 de este PCP.
  - Plan de Inversión Adicional previsto durante la fase de explotación incluyendo, entre otros: regeneración de medios, adquisición o reposición de medios por aumento de tráficos u otras necesidades a justificar por el Licitador.

El contenido mínimo de este anteproyecto técnico se ajustará a lo dispuesto en este PCP, en lo que se refiere a su estructura y composición, que deberá articularse en base a los siguientes puntos:

- Memoria, en la que se describan las actuaciones a realizar y la justificación de la solución adoptada, así como cuanta información se considere relevante.
- Descripción gráfica (planos generales a escala, esquemas, fotografías) de acuerdo con la naturaleza de las inversiones, para que la propuesta quede definida
- Presupuesto, con una estimación global desglosada por capítulos, distinguiendo presupuesto de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial e IVA. Para la determinación del coste se utilizarán bases de precios de referencia (ADIF, Precio Centro del COATG o similar).

**Plan de Responsabilidad Social Corporativa (RSC).** Se describirá estrategia, política, mecanismos de control y seguimiento, y acciones de RSC a llevar a cabo durante la vigencia de contrato que recoja entre otros aspectos: medidas de igualdad de género, accesibilidad, conciliación familiar, política de empleo estable, medidas de cohesión con la comunidad logística y entorno poblacional, código de conducta, etc.

**Plan de Calidad y Medioambiente.** Se describirá estrategia, política, objetivos, mecanismos de control y seguimiento, acciones de calidad y medioambiente, entre otros para asegurar que funcionen de manera eficaz.

- **Plan de Gestión de Riesgos.** Se describirá estrategia, política, procedimientos y órganos internos que identifiquen los objetivos y evalúen los riesgos empresariales, financieros y no financieros (operativos, comerciales, seguridad o de cualquier otro tipo), que amenazan su consecución, diseñando controles internos y estrategias para gestionarlos y mitigarlos, así como supervisarlos asegurando que funcionen de manera eficaz.

Las ofertas que no acompañen este proyecto de explotación quedarán excluidas de la licitación.

ADIF hará públicos los compromisos de prestación de servicios adquiridos por el Licitador que resulte Adjudicatario, especificados en su oferta técnica.

Al objeto de elaborar la propuesta técnica, los licitadores deberán tener en cuenta las siguientes definiciones:

ELEMENTO	DEFINICIÓN
<b>UTI</b>	Unidad de Transporte Intermodal en cuyo interior se dispone la mercancía
<b>TEU</b>	Twenty Equivalent Unit, unidad de longitud equivalente a 20 pies.
<b>Tipos de UTI</b>	Se consideran, a efectos de elaboración del sobre técnico, las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Contenedores marítimos (apilables)</li> <li>- Contenedores terrestres (apilables)</li> <li>- Cajas móviles (no apilables)</li> <li>- Semirremolques de carretera (no apilables)</li> </ul>
<b>Explotador de la instalación</b>	La entidad pública o privada responsable de la prestación de servicios vinculados al transporte ferroviario.
<b>Tren</b>	Toda circulación ferroviaria que tenga como punto de origen, tránsito o destino la instalación de servicio bajo la responsabilidad del Adjudicatario al objeto de realizar operaciones de carga, transbordo y/o descarga de mercancías
<b>Servicio de Tierra</b>	Son aquellos que se pueden realizar sobre el material ferroviario o sobre la infraestructura durante la ejecución de las maniobras, quedando identificados en el Catálogo de prestación de Servicios que tiene publicado ADIF.
<b>Servicio de Conducción</b>	Los que comprenden fundamentalmente el desplazamiento de vehículos, con la locomotora de maniobras, en servicios asociados a las maniobras, quedando identificado en el Catálogo de prestación de Servicios que tiene publicado ADIF.
<b>Servicio Integral</b>	Los que comprenden conjuntamente operaciones de tierra, tanto sobre el tren como en la infraestructura, y de conducción, en la ejecución de maniobras, quedando identificados en el Catálogo de prestación de Servicios que tiene publicado ADIF.

### 2.3.3 Sobre C: Proposición económica.

En forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

<p><b>SOBRE C: PROPOSICIÓN ECONÓMICA</b></p> <p><i>Nº expediente y Objeto del Contrato:</i>            .....</p> <p><i>Licitador:</i> .....</p> <p><i>Fecha y Firma:</i> .....</p>
--

El sobre se presentará cerrado, lacrado o sellado, al objeto de garantizar su contenido.

Cada Licitador formulará su proposición económica, en soporte papel, utilizando para ello el impreso para la proposición económica que se adjunta como Anexo nº 4.

El Licitador deberá cumplimentar el impreso sin introducir cambios ni modificaciones en el mismo, debiendo contemplar obligatoriamente todos los aspectos considerados, siendo desestimadas aquellas ofertas que no contemplen la totalidad de los aspectos indicados en la proposición económica.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que ADIF estime fundamental para considerar la oferta, así como aquellas propuestas que presenten ofertas inferiores al mínimo fijado.

La oferta económica se registrará por lo establecido en el PCP. La oferta irá fechada y firmada por la persona que ostente poder suficiente para suscribirla, de acuerdo con la documentación presentada.

Por último, como documentación obligatoria para entregar en este sobre, se incluirá el Plan Económico Financiero previsto por el Licitador, que debe ser coherente con su proyecto de explotación y que recogerá los siguientes modelos de documentos de referencia incluidos en el Anexo 11:

- Cuenta de resultados previsional.
- Balance de situación previsional.

### 3. CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO

#### 3.1. RENTA FIJA ANUAL POR ESPACIOS E INSTALACIONES

##### 3.1.1. RENTA FIJA ANUAL POR SUPERFICIE BASE LICITACIÓN

El Licitador deberá, obligatoriamente, realizar una propuesta por este concepto.

La Renta Fija Anual por el arrendamiento de la Superficie Base (RFASB) que abonará el Adjudicatario a ADIF, será la que figure en su oferta económica y que en ningún caso será inferior al mínimo indicado en la siguiente tabla para cada anualidad, a contar desde la fecha de inicio de explotación (IVA no incluido):

AÑOS (*)	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
RFASBMIN (€)	540.000	540.000	540.000	557.000	557.000	557.000	557.000	557.000	573.000	573.000
AÑOS	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
RFASBMIN (€)	573.000	573.000	573.000	589.000	589.000	589.000	589.000	589.000	605.000	605.000

(\*) Estos importes se calculan considerando una superficie base de licitación de 105.400 m<sup>2</sup>. Una vez se conozca con exactitud el área en m<sup>2</sup> de la superficie base de licitación, los importes de esta tabla se ajustarán de forma proporcional.

##### 3.1.2. RENTA FIJA ANUAL POR LA SUPERFICIE OPCIONAL

El Licitador podrá optar a la superficie opcional de acuerdo con las alternativas descritas en el punto de espacios e instalaciones objeto de licitación en el apartado I. DISPOSICIONES GENERALES.

La Renta Fija Anual por el arrendamiento de la Superficie Opcional (RFASO) a pagar por el Adjudicatario, será la recogida en la tabla siguiente (IVA no incluido):

AÑOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
RFASO (€)	219.000	219.000	219.000	226.000	226.000	226.000	226.000	226.000	233.000	233.000
AÑOS	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
RFASO (€)	233.000	233.000	233.000	240.000	240.000	240.000	240.000	240.000	247.000	247.000

(\*) Estos importes se calculan considerando una superficie opcional de 59.000 m<sup>2</sup>. Una vez se conozca con exactitud la superficie opcional finalmente disponible, los importes de esta tabla se ajustarán de acuerdo con esta.

Conforme a las alternativas descritas en el punto de espacios e instalaciones objeto de licitación en el apartado I. DISPOSICIONES GENERALES, el pago de esta renta se realizará del siguiente modo:

- **Alternativa 1**, es decir, si el Adjudicatario incluye la reserva de esta superficie opcional en su oferta técnica.

El Adjudicatario abonará a ADIF una reserva por la superficie opcional (RSO) con los siguientes importes para cada año de reserva, IVA no incluido:

AÑOS	1	2	3	4	5
RSO (€)	15.000	20.000	30.000	40.000	50.000

Si durante estos cinco años el Adjudicatario inicia la explotación de esta superficie opcional, será de aplicación:

- El cese del pago de la reserva a partir de la fecha de inicio de la explotación.
- Inicio del pago de la renta RFASO a partir de la fecha de inicio de explotación.
- En caso de que el Adjudicatario haya efectuado el pago de la anualidad completa por la reserva e inicie la explotación de la superficie antes de la finalización de dicho año, se regularizará el pago realizado de la reserva por los meses no disfrutados, según acuerdo entre las partes.

A partir del sexto año, será de aplicación esta renta (RFASO), independientemente de que se haya iniciado o no la explotación de la superficie opcional.

- **Alternativa 2**, es decir, si el Adjudicatario no incluye la reserva de esta superficie opcional en su oferta técnica.

El Adjudicatario abonará a ADIF la renta (RFASO) desde la fecha de inicio de arrendamiento de esta superficie opcional.

- **Alternativa 3**, si se solicitase el uso puntual o temporal de esta superficie opcional, la renta fija a pagar será por módulos mensuales tomando como referencia la renta fija anual (RFASO) recogida en este apartado. En caso de solicitarse el uso de esta superficie opcional parcialmente, la renta fija mensual será la que resulte de la tabla anterior (RFASO), en euros por m<sup>2</sup> y mes, multiplicado por la superficie finalmente arrendada.

### 3.2. RENTA VARIABLE POR LA ACTIVIDAD INTERMODAL MEDIDA EN UTI-AÑO

Se denomina Renta Variable Anual (RVAUTI) la resultante de multiplicar los siguientes tres conceptos:

$$RVAUTI = VUTI_{TRAMO 1} * PB * PT_{TRAMO 1} + VUTI_{TRAMO 2} * PB * PT_{TRAMO 2}$$

- VUTI: volumen de actividad, que pueda desarrollar tanto en la superficie base como opcional, en N<sup>o</sup> UTI-AÑO, donde  $VUTI = VUTI_{TRAMO\ 1} + VUTI_{TRAMO\ 2}$
- PB: se fija como referencia el precio por la prestación del servicio básico de manipulación de UTI, en €/UTI.
- PT: porcentaje anual sobre los ingresos por dicho concepto (PT), establecido para dos tramos, tal como se recoge en la siguiente tabla:

PORCENTAJES ANUALES POR TRAMO	
<b>TRAMO 1</b>	
<b>Desde</b>	0 UTI
<b>Hasta</b>	80.000 UTI
<b>PT1</b>	3% (mínimo, a ofertar compromiso por Licitador)
<b>TRAMO 2</b>	
<b>Desde</b>	80.001 UTI
<b>Hasta</b>	UTI-AÑO para cada año de vigencia contrato
<b>PT2</b>	15% (mínimo, a ofertar compromiso por Licitador)

### 3.3. ALQUILER MENSUAL DE LOCOMOTORA

En caso de optar el Adjudicatario en su oferta al alquiler de locomotoras de maniobras titularidad de ADIF, ambas partes suscribirán el correspondiente contrato, que recogerá el precio del alquiler y demás condiciones, según el modelo incluido en el Anexo 10 de este PCP.

Asimismo, el Adjudicatario podrá optar por la contratación de locomotoras de maniobras a terceros o publicar, en sus condiciones de acceso, la necesidad de que las empresas ferroviarias aporten los medios de tracción adecuados para la ejecución de las diferentes maniobras que se pueden realizar en las instalaciones de servicio de la terminal y sus instalaciones relacionadas.

### 3.4. GASTOS Y CONSUMOS

Los derivados directamente de su actividad, como los de energía eléctrica y agua, serán atendidos por el Adjudicatario.

La contratación de los suministros de agua y energía eléctrica serán por cuenta del Adjudicatario, aunque en el supuesto de que no se pueda proceder a su contratación directa con las compañías suministradoras, y ADIF pudiese proporcionarlos, los consumos realizados le serán repercutidos por ADIF como gastos comunes de la instalación, conforme a la lectura de los contadores homologados que deberá instalar el Adjudicatario y que deberán ser autorizados por ADIF.

### 3.5. REVISIÓN DE RENTAS

Serán de aplicación los importes y conceptos recogidos en la Oferta Adjudicataria.

En caso de ampliación de vigencia de contrato, cada cinco (5) años se aplicará un incremento del 3% sobre la renta del último año que aplique para la superficie base de licitación como para la superficie opcional, en caso de haber optado a esta superficie.

### 3.6. MODIFICACIÓN DE RENTA DEBIDO A CAUSAS DE FUERZA MAYOR

Exclusivamente para el servicio de logística de las mercancías, en supuestos extraordinarios y que sean imprevisibles en el momento de publicación de la presente licitación, calificados como fuerza mayor por la legislación vigente (entendidos como catástrofes naturales, situación de pandemia, etc.) y que supongan una afectación importante en la actividad llevada a cabo en los espacios arrendados, el Adjudicatario tendrá derecho a una reducción de la renta en un importe equivalente al 50% de la reducción de los ingresos que se haya producido. Dicha reducción se aplicará durante el periodo en que se haya producido efectos el supuesto extraordinario, debiendo regularse el hecho mediante la Adenda al contrato correspondiente. Igualmente, y por estas causas de fuerza mayor, no serán de aplicación los compromisos de actividad mínimos recogidos en este PCP o incluidos en su oferta por el Adjudicatario.

Se entiende a los efectos previstos en el párrafo anterior que la afectación será significativa si se produce una pérdida de los ingresos de al menos un 20 % respecto de los obtenidos en el ejercicio anterior no afectado por la fuerza mayor. Para el caso en el que el supuesto extraordinario acaezca durante el primer año, la reducción se calculará con respecto a los meses previos en los que no hubiera concurrido el incidente.

Para la consideración de esta modificación el Adjudicatario deberá dirigir escrito a ADIF, comunicando las circunstancias y acompañándolo de la Declaración Responsable de la pérdida de ingresos asociada a los espacios arrendado para cada uno de los meses en que sea de aplicación la modificación.

El falseamiento de los datos proporcionados para acceder a la modificación podrá ser causa de resolución del contrato sin derecho alguno a indemnización. En este supuesto, además, el Adjudicatario vendrá obligado a pagar la diferencia que resulte de la aplicación de los datos correctos de facturación y de la renta final facturada.

## 4. HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El Licitador, en caso de resultar Adjudicatario, publicará el horario de prestación de los servicios en la TTM. En todo momento deberá garantizar la coordinación con ADIF para el acceso y expedición de trenes a la instalación técnica de tal forma que asegure una vía libre para la recepción / expedición de trenes 24 horas 365 días al año.

En caso de recibir reclamaciones por la fijación de horarios de prestación de servicio no ajustados a las necesidades de mercado, ADIF podrá solicitar al Adjudicatario la justificación de dichos horarios e incluso a instar el ajuste de este a las necesidades de mercado, en caso de no estar debidamente motivado.

## 5. PROYECTOS E INVERSIONES PREVISTAS EN ESTE PCP

- **Inversiones a realizar por ADIF.** Construcción de la nueva terminal de carga intermodal, a ejecutar por ADIF.
- **Inversión a realizar por el Adjudicatario.** En el Anexo 6 se recoge la inversión mínima inicial a realizar por el Adjudicatario.

### III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

#### 1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación del contrato y la valoración global de las ofertas se realizarán, sobre un máximo de 100 puntos, los cuales serán repartidos en base al resultado de las evaluaciones técnicas y económicas.

El criterio final para la adjudicación del contrato será la cifra que resulte de la valoración global.

#### 1.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN TÉCNICA

##### 1.1.1. Capacidad de gestión en terminales de carga intermodal (VT<sub>1</sub>)

Se valorará con un máximo de quince (15) puntos la capacidad del Licitador para la gestión de terminales de carga intermodal de UTI, de acuerdo con los siguientes criterios:

##### 1.1.1.1. Capacidad de gestión del equipo directivo (VT<sub>1.1</sub>)

Se valorará con un máximo de 10 puntos la experiencia demostrable, del directivo con competencias comerciales y del directivo con competencias de operaciones y seguridad que formen parte del equipo directivo, en línea con lo recogido en su Proyecto de Explotación, de acuerdo con la siguiente tabla:

Capacidad de gestión cargos con competencias específicas en equipo directivo (VT <sub>1.1</sub> ) (*) (**)	Puntos
Capacidad de gestión demostrable de, al menos 10 años, en terminales de carga intermodal empleadas durante el transporte de mercancías por ferrocarril, con un volumen de actividad por encima de 200.000 UTI-AÑO, o al menos dos terminales de carga intermodal de 100.000 UTIS	10
Capacidad de gestión demostrable de, al menos 9 años, en terminales de carga intermodal empleadas durante el transporte de mercancías por ferrocarril, con un volumen de actividad por encima de 200.000 UTI-AÑO, o al menos dos terminales de carga intermodal de 100.000 UTIS	9
Capacidad de gestión demostrable de, al menos 8 años, en terminales de carga intermodal empleadas durante el transporte de mercancías por ferrocarril, con un volumen de actividad por encima de 200.000 UTI-AÑO, o al menos dos terminales de carga intermodal de 100.000 UTIS	8
Capacidad de gestión demostrable de, al menos 10 años, en terminales de carga intermodal empleadas durante el transporte de mercancías por ferrocarril, con un volumen de actividad por encima de 100.000 UTI-AÑO, o al menos dos terminales de carga intermodal de 60.000 UTIS	7
Capacidad de gestión demostrable de, al menos 9 años, en terminales de carga intermodal empleadas durante el transporte de mercancías por ferrocarril, con un volumen de actividad por encima de 100.000 UTI-AÑO, o al menos dos terminales de carga intermodal de 60.000 UTIS	6
Capacidad de gestión demostrable de, al menos 8 años, en terminales de carga intermodal empleadas durante el transporte de mercancías por ferrocarril, con un volumen de actividad por encima de 100.000 UTI-AÑO, o al menos dos terminales de carga intermodal de 60.000 UTIS	5
Capacidad de gestión demostrable de, al menos 10 años, en terminales de carga intermodal empleadas durante el transporte de mercancías por ferrocarril, con un volumen de actividad por encima de 60.000 UTIS	4

Capacidad de gestión demostrable de, al menos 9 años, en terminales de carga intermodal empleadas durante el transporte de mercancías por ferrocarril, con un volumen de actividad por encima de 60.000 UTIS	3
Capacidad de gestión demostrable de, al menos 8 años, en terminales de carga intermodal empleadas durante el transporte de mercancías por ferrocarril, con un volumen de actividad por encima de 60.000 UTIS	2

(\*) En el caso de que ADIF verifique la ausencia de alguno de ellos, se aplicará una penalización de 5.000 € por cada cargo y año o fracción (desde el inicio de vigencia de contrato) y punto otorgado en la valoración, hasta que se pueda comprobar que se cumple el compromiso.

(\*\*) En caso de presentar directivos con diferentes capacidades de gestión medida en años y/o diferentes volúmenes de actividad, la puntuación de este criterio se realizará considerando la menor capacidad de gestión de las presentadas.

### 1.1.1.2. Capacidad de gestión de los cargos con competencias en comercial, operaciones y seguridad que formen parte del equipo técnico (VT<sub>1.2</sub>)

Se valorará con un máximo de **5 puntos** la experiencia demostrable, de los cargos que sean responsables del área comercial, del área de operaciones y del área de seguridad que formen parte del equipo técnico, en línea con lo recogido en su Proyecto de Explotación, de acuerdo con la siguiente tabla:

Capacidad de gestión determinados cargos en equipo técnico (VT <sub>1.2</sub> ) (*) (**)	Puntos
Capacidad de gestión demostrable de, al menos 10 años, en terminales de carga intermodal, con un volumen de actividad por encima de 200.000 UTI-AÑO, o al menos dos terminales de carga intermodal de 100.000 UTIS	5
Capacidad de gestión demostrable de, al menos 10 años, en terminales de carga intermodal, con un volumen de actividad por encima de 100.000 UTI-AÑO, o al menos dos terminales de carga intermodal de 60.000 UTIS	3
Capacidad de gestión demostrable de, al menos 10 años, en terminales de carga intermodal, con un volumen de actividad por encima de 60.000 UTIS	1

(\*) En el caso de que ADIF verifique la ausencia de alguno de ellos, se aplicará una penalización de 5.000 € por cargo y año o fracción (a contar desde seis meses antes a la fecha de inicio de la explotación) y punto otorgado en la valoración, hasta que se pueda comprobar que se cumple el compromiso.

(\*\*) En caso de presentar técnicos con diferentes capacidades de gestión medida en años y/o diferentes volúmenes de actividad, la puntuación de este criterio se realizará considerando la menor capacidad de gestión de las presentadas dentro del equipo técnico

Se aportará declaración responsable para contrastar la información aportada, recogiendo referencias de negocio de los miembros del equipo directivo y técnico. Será decisión de Adif contactar con dichas referencias si así lo estima oportuno.

### 1.1.2. Compromiso de reserva de la superficie opcional (VT<sub>2</sub>)

Se valorará con 10 puntos el compromiso del Licitador de reserva del uso de la superficie opcional, descrita en apartado 3. Espacios e Instalaciones ligados a la licitación incluida en I. DISPOSICIONES GENERALES y que deberá estar debidamente justificada en su proyecto de explotación.

### 1.1.3. Plan de explotación (VT<sub>3</sub>)

Se valorará con un máximo de **10 puntos** el Plan de Explotación presentado en su oferta por el Licitador, y que deberá estar debidamente justificado en su proyecto de explotación, de acuerdo con la siguiente tabla:

Plan de Explotación (VT <sub>3</sub> )	Puntos
<b>Descripción detallada de las operaciones de los:</b>	<b>2</b>
- Servicios de manipulación de UTI	1
- Servicio de maniobra y operaciones sobre el tren	1
<b>Facturación de servicios. Se valora la claridad y detalle de la facturación de servicios, y su puesta a disposición del cliente en un plazo lo más breve posible</b>	<b>2</b>
<b>Mapa de eventos a implantar por el Licitador en sus sistemas de gestión</b>	<b>6</b>
- Descripción de aquellos eventos que permitan el intercambio electrónico de documentos / datos	3
- Descripción de eventos que permitan la trazabilidad de la UTI y el seguimiento de incidencias operativas. Además, se valorarán la descripción de aquellos eventos que facilite a otros agentes de la cadena de transporte acciones de planificación, aportando visibilidad en la cadena de suministros	3

#### 1.1.4. Plan Comercial. Compromiso de actividad (VT<sub>4</sub>)

Se valorará con un máximo de **10 puntos**, el compromiso de actividad intermodal transportadas por ferrocarril, por encima del mínimo recogido,  $UTI_i \geq \text{MIN UTI}$  recogido en la siguiente tabla, a contar desde la fecha de inicio de explotación, y durante los siguientes cinco (5) años de explotación de la terminal de carga intermodal:

Compromiso de actividad anual (*)		AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
<b>Total por año</b>	<b>UTI<sub>i</sub></b>	UTI <sub>1</sub>	UTI <sub>2</sub>	UTI <sub>3</sub>	UTI <sub>4</sub>	UTI <sub>5</sub>
<b>Mínimo UTI por año</b>	<b>MIN UTI<sub>i</sub></b>	50.000	55.000	60.000	63.000	66.000
<b>Compromiso de actividad durante los 5 primeros años de explotación</b>						
<b>Suma total por 5 años</b>	<b>SUMA UTI</b>	<b>UTI<sub>1</sub> + UTI<sub>2</sub> + UTI<sub>3</sub> + UTI<sub>4</sub> + UTI<sub>5</sub></b>				

(\*) Si para cada uno de los años que forman este período de 5 años, si no se alcanza el compromiso de actividad intermodal, se pagará como renta variable la que resulte considerando el compromiso del Licitador. No se aplicará en caso de situaciones imprevistas debidamente justificadas por el Adjudicatario y aprobadas por ADIF que afecten a la circulación ferroviaria, como huelgas, incidencia en línea que impida la recepción y/o expedición de trenes por períodos largos superiores a un mes, o similar.

De acuerdo con este compromiso del Licitador, la valoración se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula, redondeada al segundo decimal indicará la puntuación alcanzada por cada Licitador en este apartado:

$$VT_4 = 10 \times \frac{\text{SUMA UTI de la oferta que se valora}}{\text{Mayor SUMA UTI de las ofertas presentadas}}$$

#### 1.1.5. Tipología de servicios ofertados (VT<sub>5</sub>)

El Licitador vendrá obligado, como mínimo, a ofertar el servicio de manipulación para cualquier tipo y tamaño de UTI, pudiendo ampliar la cartera de servicios ofertado, otorgándose un máximo de **20 puntos** en función de los criterios que a continuación se exponen:

Servicio (*)	Definición	Puntos
Calentamiento	Calentamiento de cisternas y UTI	2
Reefer y Pre-Trip	Suministro de energía para el mantenimiento de la UTI a la temperatura requerida y realización de operaciones Pre-Trip para entrega de UTI para carga	3
Pesaje	Para aquellas UTI sometidas al Convenio SOLAS en las que deba realizarse el VGM o peso bruto verificado	1
Preparación UTI	Preparación de Flexitank, mantas térmicas y Liners de UTI	1
Reparación	Inspección, reparación y limpieza de UTI	1
Depot de vacíos	Depósito de vacíos	2
Aduana	Habilitación de una parte del espacio como ADT/LAME u otra figura aduanera	2
Almacenamiento de mercancía	Servicio de almacenaje en nave para (des)consolidación de mercancías transportadas ó a transportar en UTI por tren	1
(Des) consolidación de mercancías en UTI	(Des)consolidación de mercancía, excluida mercancía peligrosa, entre diferente tipología de UTI (p.e. entre contenedor y caja móvil)	1
Acarreos (**)	Por camión, desde la instalación intermodal a domicilio del remitente o destinatario de la UTI	3
Reconocimiento visual de trenes	<p>Conjunto de acciones o comprobaciones de acuerdo con el sistema de gestión de la empresa ferroviaria, y que incluya a título ilustrativo entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La comprobación de elementos de transporte y documentación relativa a mercancías peligrosas.</li> <li>• El reconocimiento visual de cargamentos e identificación de anomalías (excepto transportes excepcionales)</li> <li>• El reconocimiento visual e identificación de vagones con anomalías</li> </ul>	3

(\*) Todos estos compromisos deberán cumplirse en el tiempo máximo de 6 meses desde el inicio de la explotación en los espacios e instalaciones objeto de licitación. En el caso de que ADIF verifique la ausencia de alguno de ellos, se aplicará una penalización de 3.100 € por cada año o fracción (desde el inicio de la explotación) y punto otorgado en la valoración, hasta que se pueda comprobar que se cumple el compromiso.

(\*\*) En caso de ofertar este servicio se deberá acompañar en el Sobre B la habilitación como Operador de Transporte.

### 1.1.6. Certificaciones de sistemas de gestión (VT6)

Este criterio de valoración, en su conjunto, permite otorgar hasta un máximo de 6 puntos, repartidos según los siguientes apartados:

- Se otorgarán un máximo de **6 puntos** siempre que el Licitador disponga como empresa, en la fecha de presentación de su oferta, de las siguientes certificaciones emitidas por organismos acreditados por la ENAC, de acuerdo con el siguiente reparto:

Certificaciones sistemas de gestión (*) (**)	Puntos
Certificación en sistema de gestión de calidad	1
Certificación en sistema de gestión de medioambiente	1
Certificación en sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo	1
Certificación en sistema de gestión de seguridad en la información	1
Certificación en sistema de gestión de responsabilidad corporativa	1
Certificación en sistema de gestión de energía	1

(\*) En caso de no presentar evidencia de estas certificaciones, la puntuación resultante de 0 puntos.

(\*\*) Para aquellos licitadores que, en caso de resultar Adjudicatario, vayan a formar uniones temporales de empresarios, todas las empresas que la conforman deberán acreditar que disponen de estas certificaciones.

Para optar a esta puntuación, además se debe adquirir el compromiso de disponer de estas certificaciones para los espacios e instalaciones objeto de esta licitación y servicios recogidos en este PCP. En este caso, si transcurridos doce (12) meses, a contar desde la fecha de inicio de explotación, el Adjudicatario no cumple con este compromiso será penalizado con un importe igual a 10.000 € por cada año o fracción (desde el inicio de la explotación) en el que ADIF verifique su ausencia.

- En caso de no disponer el Licitador como empresa de estas certificaciones en fecha de publicación de este concurso, es posible otorgar un máximo de 3 puntos en caso de compromiso del Licitador de obtener estas certificaciones de gestión para los espacios e instalaciones objeto de esta licitación y servicios recogidos en este PCP, en los primeros 12 meses de explotación a contar desde la fecha de inicio de explotación, debiendo incluirse en el sobre "B" una declaración responsable que recoja este compromiso.

Certificaciones sistemas de gestión (*)	Puntos
Certificación en sistema de gestión de calidad	0,50
Certificación en sistema de gestión de medioambiente	0,50
Certificación en sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo	0,50
Certificación en sistema de gestión de seguridad en la información	0,50
Certificación en sistema de gestión de responsabilidad corporativa	0,50
Certificación en sistemas de gestión de energía	0,50

(\*) Si transcurridos los doce (12) meses, a contar desde la fecha de inicio de explotación, el Adjudicatario no cumple con este compromiso será penalizado, por cada certificado con un importe equivalente de 10.000 € por cada año o fracción (desde el inicio de la explotación) en el que ADIF verifique su ausencia.

### 1.1.7. Compromiso de calidad de servicio (VT<sub>7</sub>)

Sobre un máximo de **10 puntos**, será de consideración para aquellas ofertas que hubiesen incluido en la oferta técnica un compromiso de mejora a este indicador, de acuerdo con los siguientes apartados:

$$VT_7 = VT_{71} + VT_{72}$$

#### 1.1.7.1. Compromiso de mejora del indicador de calidad de servicio estándar referido a un 90% de trenes expedidos con retrasos menores a quince (15) minutos sobre su horario programado de salida (VT<sub>71</sub>)

Sobre un máximo de **5 puntos**, será de consideración para aquellas ofertas que hubiesen incluido en la oferta técnica un compromiso de mejora a este indicador, siendo la puntuación la obtenida tras aplicar a cada oferta el resultado de la siguiente fórmula, considerando un redondeo al segundo decimal:

$$VE_{71} = 5x \frac{\% \text{ Trenes expedidos con retrasos menores a 15 minutos de la oferta que se valora}}{\text{Oferta que presenta el mayor \% Trenes expedidos con retrasos menores a 15 minutos de la oferta presentadas}}$$

**1.1.7.2. Compromiso de mejora del indicador de tiempo de calidad de servicio estándar referido a un 90% de camiones con un tiempo máximo de espera inferior a cuarenta y cinco (45) minutos en control de acceso de la terminal de carga intermodal (VT<sub>72</sub>)**

Sobre un máximo de **5 puntos**, será de consideración para aquellas ofertas que hubiesen incluido en la oferta técnica un compromiso de mejora a este indicador, siendo la puntuación la obtenida tras aplicar a cada oferta el resultado de la siguiente fórmula, considerando un redondeo al segundo decimal:

$$VE_{72} = 5x \frac{\% \text{ camiones con tiempo máximo de espera inferior a 45 minutos en control de acceso de la terminal de la oferta que se valora}}{\text{Oferta que presente mayor \% camiones con tiempo de espera máximo de 45 minutos}}$$

Para cada uno de estos indicadores, en caso de incumplimiento, estos se clasificarán según la siguiente escala:

- Incidencia leve: incumplimiento de cualquier indicador, al menos 4 veces, en un mes de explotación
- Incidencia grave: en caso de dos incidencias leves en un trimestre, o de tres incidencias leves en un semestre.
- Incidencia muy grave: en caso de ocurrir dos o más incidencias graves en un semestre, o tres o más incidencias graves en un año. Este tipo de incidencia podrá ser causa de resolución de contrato e ADIF por falta reiterada de calidad de servicios responsabilidad del Adjudicatario.

**1.1.8. Consumo de energía eléctrica procedente de fuentes de energía de origen renovable (VT<sub>8</sub>)**

Este criterio de valoración, en su conjunto, permite otorgar hasta un máximo de **6 puntos**, repartidos según los siguientes apartados:

SUBCRITERIO	DESCRIPCIÓN (*)	MÁXIMO PUNTOS
VT <sub>81</sub>	Porcentaje de consumo de energía eléctrica anual procedente de fuentes de energías renovables respecto del consumo total de energía eléctrica de la instalación	4
VT <sub>82</sub>	Contratación de energía eléctrica procedente de fuentes renovables	2
VT <sub>8</sub>	<b>Máximo de puntos</b>	<b>6</b>

(\*) Todos estos compromisos deberán cumplirse desde la fecha de inicio de las actividades los espacios e instalaciones objeto de licitación. En el caso de que ADIF verifique la ausencia de alguno de ellos, se aplicará una penalización equivalente al 5% de la renta fija anual ofertada por el Licitador, en caso de resultar adjudicatario, por cada año o fracción (desde el inicio de la explotación) en el que ADIF verifique su ausencia.

**1.1.8.1. Porcentaje de consumo de energía eléctrica anual procedente de fuentes de energías renovables, superior al mínimo exigible del 10%, respecto del consumo total de energía eléctrica de la instalación (VT<sub>81</sub>)**

Se valorará, con una valoración máxima de **4 puntos**, el porcentaje de consumo de energía eléctrica anual procedente de fuentes de energías renovables respecto del consumo total de energía eléctrica de la instalación, en relación con el mayor porcentaje ofertado entre todas las ofertas. Este porcentaje de consumo de energía eléctrica anual procedente de fuentes de energías renovables debe estar por encima del mínimo exigible fijado en un 10% tal como se recoge en Anexo 6 de este PCP.

La valoración se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$VT_{81} = 4 \times \frac{\text{Porcentaje de consumo energía eléctrica anual procedente de energías renovables oferta Licitador i}}{\text{Porcentaje de consumo energía eléctrica anual procedente de energías renovables mayor de todas las ofertas}}$$

Este porcentaje ofertado, será el mínimo que deberá mantenerse durante todos y cada uno de los años de la duración del contrato. El Licitador deberá justificar adecuadamente y de forma anual que alcanza el porcentaje comprometido.

Además, el Licitador deberá justificar en su oferta el mecanismo elegido para conseguir el porcentaje indicado de energía eléctrica procedente de fuentes de energías renovables, y el cálculo asociado a ese porcentaje de cobertura del consumo eléctrico total.

**1.1.8.2. Contratación de energía eléctrica procedente de fuentes renovables (VT<sub>82</sub>)**

Se valorará, con una valoración máxima de **2 puntos**, el compromiso, mediante Declaración Responsable, de contratación de energía procedente de fuentes renovables. El adjudicatario deberá presentar durante la ejecución del contrato, a requerimiento ADIF o, en su defecto, una vez al año, la información sobre el origen de la energía suministrada para el 100% del consumo de todos los puntos de suministro, así como, las garantías de origen de generación a partir de fuentes renovables de acuerdo con los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable.

**1.1.9. Lucha contra el Cambio Climático. Neutrales en gases de efecto invernadero (VT<sub>9</sub>)**

Este criterio de valoración, en su conjunto, permite otorgar hasta un máximo de **8 puntos**, repartidos según los siguientes apartados:

SUBCRITERIO	DESCRIPCIÓN	MÁXIMO PUNTOS
VT <sub>91</sub>	Inscripción en el Registro de huella de carbono	2
VT <sub>92</sub>	Cálculo de Huella de Carbono y Plan de reducción	2,5
VT <sub>93</sub>	Neutralidad en carbono	3,5
VT <sub>9</sub>	<b>Máximo de puntos</b>	<b>8</b>

*(\*) Todos estos compromisos deberán cumplirse a partir del segundo año desde el inicio de las actividades en los espacios e instalaciones objeto de licitación. En el caso de que ADIF verifique la ausencia de alguno de ellos, se aplicará una penalización equivalente al 5% de la renta fija anual*

ofertada por el Licitador, en caso de resultar Adjudicatario, por cada año o fracción (desde el inicio de la explotación) en el que ADIF verifique su ausencia.

#### 1.1.9.1. Inscripción en el Registro de huella de carbono (VT<sub>91</sub>)

Se valorará, con una valoración máxima de **2 puntos**, el Licitador que presenten Declaración Responsable según modelo adjunto en el Anexo 13 de este PCP, de que durante los 12 meses siguientes a la fecha de Inicio de Explotación, estarán inscritos en el Registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono según el Real Decreto 163/2014 de 14 de marzo o esquema similar para Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI como el Dióxido de Carbono CO<sub>2</sub>, Metano CH<sub>4</sub>, Óxido Nitroso N<sub>2</sub>O, clorofluorocarbonos (CFC,) etc.) e Hidrocarburos HC. El reparto de puntos anterior se realizará de la siguiente manera, siendo las opciones mutuamente excluyentes entre sí:

- Si se dispone de sello de cálculo de huella de carbono: **1 punto**
- Si se dispone de sello de cálculo y reducción de huella de carbono o de cálculo y compensación de huella de carbono: **1,5 puntos**
- Si se dispone de sello de cálculo, reducción y compensación de huella de carbono: **2 puntos**

ADIF consultará, durante los 12 meses siguientes a la fecha de inicio de explotación, la página web del Registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de Gases de Efecto Invernadero e Hidrocarburos HC según el Real Decreto 163/2014 de 14 de marzo o, en su caso, esquema similar. El departamento técnico comprobará el nivel de registro o sello (calculado / compensado / reducido) se ajusta a lo establecido en la oferta del Licitador en el plazo indicado. Si el Licitador se acoge un esquema similar al del Registro de huella de carbono, deberá aportar el certificado correspondiente que lo acredite.

Como condición indispensable para ser valorado con la puntuación anterior, se deberá entregar una Declaración Responsable que indique que se mantendrá hasta la finalización de la prestación de los servicios por parte del Adjudicatario, al menos el nivel de inscripción indicado.

#### 1.1.9.2. Cálculo de Huella de Carbono y Plan de reducción (VT<sub>92</sub>)

Se valorará, con una valoración máxima de **2,5 puntos**, el compromiso, mediante Declaración Responsable, de realizar anualmente, a partir del inicio de la fase de explotación y durante la ejecución del contrato, el cálculo de la Huella de Carbono asociada a la actividad objeto del contrato, basándose en una metodología de cálculo de huella de carbono reconocida y verificable por un organismo externo.

El Adjudicatario deberá informar a ADIF cuando dicho cálculo sea realizado, aportando la documentación correspondiente, junto con la justificación de la metodología empleada. Asociado a dicho cálculo, se incluirá en la Declaración Responsable el compromiso de realizar anualmente un Plan de reducción que deberá incluir las medidas a implantar para reducir las emisiones y cuantificar esa reducción.

Como condición indispensable para ser valorado con la puntuación anterior, se deberá incluir en la Declaración Responsable el compromiso de reducir todos los años la huella de carbono respecto al año inmediatamente anterior, en proporción al nivel de actividad.

#### 1.1.9.3. Neutralidad en carbono (VT<sub>93</sub>)

Se valorará, con una valoración máxima de **3,5 puntos**, el compromiso, mediante Declaración Responsable, de que la actividad objeto del contrato sea neutra en carbono a partir del inicio de la fase de explotación y durante toda la vigencia del contrato.

La metodología de cálculo de huella de carbono asociada deberá ser reconocida y verificable por un organismo externo, debiendo evidenciar la neutralidad en carbono.

### 1.1.10. Medidas de acción social (VT<sub>10</sub>)

Se valorará, con un máximo de **5 puntos** las siguientes medidas sociales con sus correspondientes puntuaciones:

SUBCRITERIO	DESCRIPCIÓN	MÁXIMO PUNTOS
VT <sub>10.1</sub>	Disponer de un distintivo oficial de excelencia empresarial en materia de igualdad	1,5
VT <sub>10.2</sub>	Disponer y aplicar voluntariamente un plan de igualdad de género efectivo con la mujer	1,5
VT <sub>10.3</sub>	Declaración Responsable de que el Adjudicatario contratará para la ejecución del contrato a personas incluidas en alguno de los colectivos desfavorecidos o más vulnerables dentro del mercado laboral.	2
VT <sub>10</sub>	<b>Máximo de puntos de VT<sub>10</sub></b>	<b>5</b>

Para la valoración de este apartado, el Licitador deberá presentar una Declaración Responsable indicando el cumplimiento de los subcriterios de valoración que solicita que sean valorados, pudiendo aportar los documentos que a su juicio lo evidencien y comprometiéndose a mantener dicho cumplimiento desde el inicio de la fase de explotación y durante toda la vigencia del contrato.

Para el caso del subcriterio VT<sub>10.2</sub>, se manifestará en la Declaración Responsable que la empresa no se encuentra en ninguna de las situaciones para las que la legislación vigente obligue a tener el referido plan, o bien que, en el caso de estar obligada, se mejoran los requisitos mínimos establecidos en dicha legislación. La valoración asociada a dicho subcriterio no puede ser otorgada a las empresas que están obligadas por la legislación vigente a disponer de un plan de igualdad y lo apliquen estrictamente, sin ampliar los requisitos establecidos en la legislación.

El total de puntos de la valoración técnica de la oferta será el resultado de la suma de los puntos obtenidos para cada uno de los criterios anteriores.

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	MÁXIMO PUNTOS
VT <sub>1</sub>	Capacidad de gestión en terminales de carga intermodal	15
VT <sub>2</sub>	Reserva superficie opcional	10
VT <sub>3</sub>	Plan de Explotación	10
VT <sub>4</sub>	Plan Comercial. Compromiso de actividad	10
VT <sub>5</sub>	Tipología de servicios ofertados	20
VT <sub>6</sub>	Certificados de sistemas de gestión	6
VT <sub>7</sub>	Compromiso de calidad de servicio	10
VT <sub>8</sub>	Consumo de energía eléctrica procedente de fuentes de energía de origen renovable	6

VT <sub>9</sub>	Cálculo de Huella de Carbono. Neutralidad en carbono	8
VT <sub>10</sub>	Medidas de acción social	5
VT	<b>Máximo de puntos de Valoración Técnica</b>	<b>100</b>

Para la valoración de los criterios recogidos, el oferente deberá acompañar la información suficiente que permita a ADIF su adecuada evaluación, debiendo rellenar el modelo de oferta técnica por la que se compromete a asumir los compromisos técnicos que se recogen en la oferta presentada.

Para pasar a considerar la oferta económica presentada, la valoración técnica de la oferta deberá tener un resultado igual o superior a 60 puntos, considerándose como no aptas aquellas ofertas que no alcancen dicha puntuación.

## 1.2. VALORACIÓN ECONÓMICA (VE)

Las ofertas que hayan superado el mínimo de la valoración técnica pasarán a su valoración económica en base a la evaluación de los siguientes criterios, sobre un máximo de 100 puntos:

### 1.2.1. Renta fija anual (VE<sub>1</sub>)

Denominamos RFASB a la Renta Fija Anual ofertada por la superficie base de licitación para todos los años de vida del contrato.

Con la suma de los 20 años de contrato, mediante la siguiente fórmula, obtendremos el Valor Actual de Rentas Fijas evaluables por la superficie base de licitación (VARFSB) de cada oferta:

$$\begin{aligned} \text{VARFSB} = & RFASB_1 + 0,97 \times RFASB_2 + 0,94 \times RFASB_3 + 0,92 \times RFASB_4 + 0,90 \times RFASB_5 \\ & + 0,87 \times RFASB_6 + 0,84 \times RFASB_7 + 0,82 \times RFASB_8 + 0,80 \times RFASB_9 \\ & + 0,77 \times RFASB_{10} + 0,74 \times RFASB_{11} + 0,72 \times RFASB_{12} + 0,70 \times RFASB_{13} \\ & + 0,67 \times RFASB_{14} + 0,64 \times RFASB_{15} + 0,62 \times RFASB_{16} + 0,60 \times RFASB_{17} \\ & + 0,57 \times RFASB_{18} + 0,54 \times RFASB_{19} + 0,52 \times RFASB_{20} \end{aligned}$$

La valoración de este apartado resulta de la aplicación de la siguiente fórmula, sobre un máximo de **60 puntos**:

$$VE_1 = 60 \times \frac{\text{VARFSB de la oferta que se valora}}{\text{Mayor valor VARFSB de las ofertas presentadas}}$$

### 1.2.2. Porcentaje del Tramo 1 (PT1) a considerar para cálculo renta variable (VE<sub>2</sub>)

Se establece como criterio de valoración el compromiso adquirido por el Licitador en relación con el porcentaje de aplicación en Tramo 1 (PT1) durante la vigencia del contrato, siendo el mínimo (PT1MIN) igual al 3%.

La valoración de este apartado resulta de la aplicación de la siguiente fórmula, sobre un máximo de **20 puntos**:

$$VE_2 = 20 \times \frac{\text{PT1 de la oferta que se valora}}{\text{Mayor valor PT1 de las ofertas presentadas}}$$

En caso de ofertar el Licitador un PT1 < PT1MIN, este criterio no será objeto de valoración.

### 1.2.3. Porcentaje del Tramo 2 (PT2) a considerar para cálculo renta variable (VE<sub>3</sub>)

Se establece como criterio de valoración el compromiso adquirido por el Licitador en relación con el porcentaje de aplicación en Tramo 2 (PT2) durante la vigencia del contrato, siendo el mínimo (PT2MIN) igual al 15%.

La valoración de este apartado resulta de la aplicación de la siguiente fórmula, sobre un máximo de **20 puntos**:

$$VE_3 = 20 \times \frac{PT2 \text{ de la oferta que se valora}}{\text{Mayor valor PT2 de las ofertas presentadas}}$$

En caso de ofertar el Licitador un PT2 < PT2MIN, este criterio no será objeto de valoración.

El total de puntos de la valoración económica de la oferta será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los criterios anteriores, redondeados al segundo decimal.

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	MÁX PUNTOS
VE <sub>1</sub>	Renta Fija Anual por superficie base (RFA)	60
VE <sub>2</sub>	Porcentaje Tramo 1 de actividad de UTI para cálculo renta variable	20
VE <sub>3</sub>	Porcentaje Tramo 2 de actividad de UTI para cálculo renta variable	20
VE	<b>Máximo de puntos de Valoración Económica</b>	<b>100</b>

## 2. VALORACIÓN GLOBAL

La Valoración Global, será el resultante de sumar la puntuación obtenida, correspondiendo a la valoración técnica el 40% y el 60 % a la valoración económica:

$$VG = 0,4 \times VT + 0,6 \times VE$$

## 3. ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN

### 3.1. PRIMERA ADJUDICACIÓN

La mesa de licitación de ADIF procederá a la apertura y análisis de la documentación de los Sobres A (Documentación Administrativa) y B (Documentación Técnica), con exclusión del Sobre C (Oferta Económica), procediéndose a la calificación de la documentación administrativa y técnica, con anterioridad a la apertura de las ofertas económicas.

En caso de detectarse defectos materiales, errores u omisiones en la documentación administrativa se acordará la subsanación de los mismos, en un plazo de cinco días, procediendo a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas del rechazo.

Tras la validación de la documentación contenida en el Sobre A se elaborará un Acta de Calificación de Documentación Administrativa, indicando las admitidas a valoración técnica y, en caso de producirse, las excluidas del proceso de licitación motivando las causas por las que no han sido admitidas.

Las valoraciones técnicas de las ofertas presentadas se realizarán antes de la apertura de las proposiciones económicas, realizando un informe técnico de la valoración obtenida por cada oferta, no pasando a la siguiente fase aquellas ofertas que no superen el mínimo requerido en la valoración técnica que se indica en este PCP. En el supuesto de que algún aspecto técnico no estuviese suficiente claro para ADIF, solicitará su aclaración antes de la valoración técnica definitiva.

La apertura de las proposiciones económicas presentadas por los licitadores se llevará a cabo, por la mesa de licitación, en el lugar, fecha y hora indicada en el anuncio de licitación publicado en la página web de ADIF.

La mesa de licitación, previa al acto de apertura de las proposiciones económicas, dará lectura al Acta de Calificación de Documentación Administrativa, indicando aquellas que han sido admitidas a la fase de valoración económica.

A continuación, procederá a la lectura de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados de valoración del Sobre B por cada una de las ofertas presentadas, así como del total de puntos obtenidos por el Licitador por su propuesta técnica.

Posteriormente, se procederá a la apertura del Sobre C de las ofertas admitidas.

La mesa de licitación tras la valoración global de las ofertas presentadas, de conformidad con los criterios establecidos en este PCP, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación a favor de la oferta que presente la mejor Valoración Global.

Los eventuales empates se resolverán considerando en primer lugar la oferta que presente una mayor puntuación en el criterio de mayor ponderación asignada, continuando con el siguiente criterio y así sucesivamente. No obstante, si persistiese el empate, se solicitará a los licitadores que hayan empatado, que presenten una nueva oferta en el plazo de 48 horas.

ADIF podrá declarar desierta la licitación, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en este PCP, o a otras causas que fuesen fundadas.

En el supuesto de que, como consecuencia de la adjudicación del presente contrato, se produzca una concentración económica que deba ser objeto de notificación, la adjudicación definitiva del contrato quedará condicionada a que dicha operación sea objeto de autorización incondicionada o sujeta a condiciones que no tengan impacto material sobre el objeto del presente contrato, por las autoridades de defensa de la competencia españolas o comunitarias, según corresponda.

### **3.2. RENUNCIA DEL ADJUDICATARIO**

El Adjudicatario podrá renunciar a la adjudicación y ejecución del contrato en los términos previstos en el presente PCP.

En este caso, y si la resolución del contrato se produjera dentro de la fase previa de explotación, al objeto de no perjudicar los intereses de terceros interesados en la explotación de esta instalación y de los operadores de servicios ferroviarios interesados en los servicios objeto de esta licitación, ADIF podrá dirigirse al resto de oferentes que hubieran concurrido a la licitación, en función de la valoración global que hubieran obtenido (de mayor a menor).

En el supuesto de que así lo hiciera, se ofrecerá la posibilidad de continuar con la explotación de los servicios de la instalación intermodal, previa ratificación formal de su oferta, en los términos y condiciones que hubieran ofertado en su día, y durante el tiempo que quedase de ejecución de contrato. Estos oferentes podrán en todo caso, desestimar al ofrecimiento de ADIF.

En el caso de que ADIF hubiera iniciado el proceso de consultas con el resto de los oferentes concurrentes en la licitación, tras la renuncia del Adjudicatario, y ninguno de ellos estuviera interesado en continuar con la explotación de los servicios, podrá iniciar un nuevo procedimiento de licitación sobre la instalación.

## **4. GARANTÍA**

Deberá constituirse la siguiente garantía:

#### 4.1. FIANZA

El Adjudicatario deberá constituir una fianza por un importe de DOS MENSUALIDADES de la renta, correspondiente a la oficina contemplada en esta licitación.

Previa a la entrega de esta oficina por parte de ADIF al Adjudicatario, éste realizará la transferencia bancaria por la cantidad antes citada.

Una vez transcurridos los 7 primeros años íntegros de la fase de explotación, el importe de la fianza se actualizará con los importes de renta fija que se apliquen en cada año de revisión.

#### 4.2. GARANTÍA DEFINITIVA

Se constituye para garantizar y salvaguardar los intereses de ADIF en relación con los espacios e instalaciones cedidas y la buena ejecución del contrato.

El importe de esta Garantía será el equivalente a UNA ANUALIDAD de la renta fija ofertada por el Adjudicatario correspondiente a la superficie base.

En el caso de optar el Adjudicatario también a la reserva de la superficie opcional esta Garantía será de UNA ANUALIDAD de la renta ofertada para la superficie base más la reserva de la superficie opcional.

En el momento de la firma del contrato, el Adjudicatario deberá acreditar ante ADIF, mediante entrega del documento correspondiente, la presentación y depósito de dicha garantía definitiva por un importe inicial equivalente a la renta fija anual ofertada por el Adjudicatario por la superficie base para el primer año de la fase de explotación. Una vez iniciada la fase de explotación, el importe de esta garantía definitiva se actualizará cada 3 años de acuerdo con los importes de renta fija que se apliquen en cada año de revisión, tanto para la superficie base como opcional, en este último caso si finalmente hiciese uso de la misma.

Esta garantía se podrá constituir mediante cheque bancario, aval prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito o Sociedades de Garantía Recíproca autorizados a operar en España o por contrato de Seguro de Caucción celebrado en las formas y condiciones reglamentariamente establecidas, de conformidad en los modelos normalizados que se acompañan en el Anexo 3.

### 5. FORMALIZACIÓN

El contrato se formalizará entre las partes en el correspondiente documento escrito privado, de acuerdo con el modelo adjunto como Anexo 9 a este PCP. No obstante, podrá elevarse a escritura pública cuando así lo solicite el Adjudicatario, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el Adjudicatario se compromete a entregar a ADIF dos (2) copias autorizadas y dos (2) copias simples de dicha escritura, dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha del otorgamiento.

El Adjudicatario deberá presentar los siguientes justificantes antes de la firma del contrato:

- Constitución de la garantía definitiva.
- En caso de ser adjudicataria una Unión Temporal de Empresas, deberá presentar toda la documentación administrativa de la formalización de dicha Unión.

### 6. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Al presente PCP y al contrato derivado del mismo le son de aplicación:

- *Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario.*

- *Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario.*
- *El Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.*
- *El Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2177 de la Comisión de 22 de noviembre de 2017 relativo al acceso a las instalaciones de servicio y a los servicios ferroviarios conexos.*
- *La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en su desarrollo en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.*
- *La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.*
- *Real Decreto 929/2020, de 27 de octubre, Seguridad Operacional e interoperabilidad ferroviaria.*

Cuantas normas que sean de aplicación en esta materia y, en último término, por las normas del Código Civil y demás normas vigentes aplicables, incluida la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para aquellas cuestiones en las que fuese competente.

Para la resolución de cuantas cuestiones puedan derivarse de la preparación y adjudicación del contrato serán competentes los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. Las cuestiones derivadas de sus efectos y extinción se atribuirán a los órganos del Orden Jurisdiccional Civil que resulten competentes conforme al fuero establecido en el artículo 15 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado de Instituciones Públicas.

## IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 1. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

#### 1.1. RENTA FIJA ANUAL POR SUPERFICIE BASE (RFASB)

Se facturará mensualmente anticipadamente.

#### 1.2. RESERVA DE SUPERFICIE OPCIONAL (RSO)

La renta por la Reserva de la Superficie Opcional (RFSO) se abonará anualmente, en el primer mes de cada anualidad que sea de aplicación.

#### 1.3. RENTA FIJA ANUAL POR SUPERFICIE OPCIONAL (RFASO)

La Renta Fija Anual por la Superficie Opcional (RFASO) se abonará mensualmente de forma anticipada.

#### 1.4. RENTA VARIABLE ANUAL ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN DE UTI (RVAUTI)

La Renta Variable se abonará mensualmente a mes vencido de acuerdo con los porcentajes ofertados por el Adjudicatario para cada tramo de actividad.

Para su cálculo mensual se considerará:

- Actividad VUTI acumulada que resulte hasta el mes de cálculo.
- Se determinará si son de aplicación el TRAMO 1 y el TRAMO 2.
- Para el mes de cálculo, y a partir de la actividad VUTI de dicho mes, se calculará número de UTI que pertenecen al TRAMO 1 ( $VMUTI_{TRAMO\ 1}$ ) y número de UTI que pertenecen al TRAMO 2 ( $VMUTI_{TRAMO\ 2}$ ).
- Se calculará la renta variable mensual por actividad de manipulación de UTI (RVMUTI):

$$RVMUTI = VMUTI_{TRAMO\ 1} * PB * PT_{TRAMO\ 1} + VMUTI_{TRAMO\ 2} * PB * PT_{TRAMO\ 2}$$

#### 1.5. IMPORTE MENSUAL POR EL ALQUILER DE LOCOMOTORAS

La facturación y forma de pago por el alquiler de locomotoras, si hubiere compromiso de alquiler por parte del Adjudicatario en su oferta, será el indicado en modelo de contrato incluido en Anexo 10.

#### 1.6. GASTOS Y CONSUMOS

Serán a cargo y cuenta del Adjudicatario tal como se describe en el Anexo 5 de este PCP.

#### 1.7. FORMA DE PAGO

Todas las facturas emitidas deberán hacerse efectivas en el plazo de 30 días, a contar desde la fecha de emisión. El pago de las facturas emitidas se realizará mediante domiciliación bancaria en la cuenta facilitada a tal fin por el mismo, donde el pago de las facturas de ADIF deberá atenderse a su presentación. Ninguno de los precios unitarios facturados y ofertados incluirá el IVA que le sea de aplicación, el cual aparecerá facturado y desglosado de forma independiente de acuerdo con la legislación vigente.

En caso de impago, podrá ser de aplicación la normativa legal establecida al efecto, pudiendo ADIF reclamar el devengo de intereses de demora conforme la legislación que resulte aplicable.

## 2. SEGUROS

El Adjudicatario deberá contratar los oportunos seguros que cubran las posibles responsabilidades y riesgos que puedan derivarse, tanto en la Fase Previa de Explotación como en la siguiente Fase de Explotación. Dichos seguros deberán incluir también los posibles daños ecológicos y medioambientales que pudieran producirse en los espacios cedidos.

Todas las pólizas que contrate el Adjudicatario, en cualquiera de sus fases, deberán incluir a ADIF como asegurado adicional sin perder la condición de tercero. Además, el Adjudicatario se obliga, bajo su exclusiva responsabilidad, a verificar que sus subcontratistas suscriban y mantengan seguros equivalentes, sin que ello exima al Adjudicatario de su responsabilidad frente a Adif.

Estos seguros serán primarios y no contributivos en relación con cualquier otro seguro contratado por Adif.

En ningún caso, los seguros contratados limitan las responsabilidades asumidas por el Adjudicatario y derivadas del Contrato. El Adjudicatario será responsable de aquellos daños y perjuicios que no estuvieran cubiertos por dichos seguros, bien por la franquicia contratada o motivado por la no cobertura de los daños, incluidas las exclusiones de cobertura que fueran de aplicación. En cualquier caso, Adif nunca será responsable por límites deducibles o por limitaciones en el condicionado de las pólizas que contrate el Adjudicatario.

Las características y cuantías mínimas de los seguros que contrate el Adjudicatario, para cada una de las fases, serán las siguientes:

### **FASE PREVIA DE EXPLOTACIÓN**

- **SEGURO TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN.**

Por importe de la cuantía de la inversión que se va a realizar en las instalaciones y espacios cedidos y que asciende a TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL (13.200.000 EUROS), siendo beneficiario ADIF.

- **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Por importe de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (2.500.000 €).

En esta póliza deberán figurar como asegurados los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de la ejecución de la obra, imputables al Adjudicatario y a sus colaboradores. Asimismo, incluirá, entre otras, la responsabilidad civil general, patronal, subsidiaria de contratista o subcontratista, cruzada entre asegurados, por contaminación accidental, medio ambiental y cualquier otra que pueda derivarse durante esta fase.

La acreditación de la contratación de los seguros de esta fase se realizará previa a la formalización del Acta de conformidad con el replanteo e inicios de los trabajos de ejecución de las inversiones del Adjudicatario.

### **FASE DE EXPLOTACIÓN. -**

El Adjudicatario tomará a su cargo una póliza de seguros global que incluya las pólizas indicadas en los apartados siguientes para cubrir los daños y responsabilidades que puedan derivarse del uso de las instalaciones y espacios de servicios cedidos, inclusive el daño ecológico y medio ambiental que PUDIERA PRODUCIRSE.

- **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Por un importe mínimo de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000 €). Este seguro garantizará la responsabilidad del Adjudicatario derivada de daños o lesiones, materiales o personales, así como sus consecuencias, causados a ADIF u otros terceros, aunque estos hayan dirigido su reclamación directamente contra ADIF. Asimismo, incluirá, entre otras, la responsabilidad civil general o de explotación, patronal, profesional, cruzada entre asegurados, por contaminación accidental, derivada del transporte, la carga y la descarga, medioambiental y cualquier otra que pueda derivarse de la ejecución del Contrato.

En caso de producirse un daño que esté cubierto tanto por el seguro de Responsabilidad Civil del Adjudicatario como por el de ADIF, el seguro del Adjudicatario actuará en primer lugar.

- **SEGURO DE DAÑOS MATERIALES Y DE INCENDIOS**

Este seguro cubrirá, en caso de siniestro, todas las instalaciones, bienes y equipos que se encuentren bajo la responsabilidad del Adjudicatario, con un límite nunca inferior a su valor de reposición a nuevo, es decir, por el importe de la inversión, determinado en TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL (13.200.000 EUROS), siendo beneficiario ADIF.

- **CUALQUIER OTRO SEGURO QUE SEA OBLIGATORIO**, así como los requeridos por las disposiciones legales aplicables a los trabajos y servicios realizados por el Adjudicatario y/o sus subcontratistas en relación con la licitación.

La acreditación de la contratación de los seguros de esta fase se realizará a la formalización del Acta de Entrega de las obras ejecutadas de la Terminal de Carga Intermodal por parte de ADIF al Adjudicatario.

El Adjudicatario asumirá directamente la responsabilidad de hacer frente a todas las indemnizaciones cuyo importe pudiera superar las cantidades señaladas en esta cláusula.

El Adjudicatario proporcionará a ADIF una copia del certificado de las pólizas de seguros contratadas para acreditar su constitución y se compromete a remitir a ADIF, periódicamente, los justificantes de estar al corriente de pago de las primas de las pólizas. El Adjudicatario se obliga igualmente a notificar a ADIF cualquier modificación en las pólizas o cambio de compañía aseguradora que pudiere suceder durante la vigencia del contrato.

Estos seguros deberán contratarse con una entidad aseguradora de reconocida solvencia que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, o norma que la sustituya.

El Adjudicatario garantizará a ADIF la cobertura de los riesgos mencionados, desde el mismo momento del inicio y hasta la finalización de la vigencia del Contrato.

### 3. TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN

El Adjudicatario se obliga a realizar la prestación de los servicios autorizados por ADIF con total transparencia e igualdad de trato a las empresas que se los soliciten, facilitando a ADIF cuanta información, de carácter global, precisase sobre los servicios prestados en relación con el tipo de servicio y su número. ADIF dispondrá libremente de los datos de actividad facilitados a efectos de comunicaciones y control estadístico sobre la actividad desarrollada en la instalación.

A tal efecto, se establecerá un protocolo de intercambio de información en los términos que figuran en el Anexo 14, si bien ambas partes podrán consensuar modificaciones de contenido durante la ejecución del contrato.

Por último, el Adjudicatario permitirá la interoperabilidad de su sistema de gestión con el de ADIF, una vez este esté operativo, con el fin de compartir esta información tal como se expone en apartado Sistemas de Información en el apartado I. DISPOSICIONES GENERALES.

### 4. CALIDAD

El Adjudicatario dispondrá de un sistema de gestión de calidad, operativo desde la fecha de inicio de explotación, de aplicación durante la vigencia de contrato, para asegurar la planificación, control y mejora de todos aquellos elementos (políticas, procesos, procedimientos, indicadores etc.) de la organización del Adjudicatario necesario para la adecuada gestión y explotación de los espacios e instalaciones puestos a disposición del Adjudicatarios y de los servicios objeto de licitación. Éste deberá estar normalizado, convenientemente formalizado y documentado, y ser auditables por empresas terceras acreditadas para tal fin.

El Adjudicatario, quedando así recogido en este Sistema, se obliga a prestar estos servicios con calidad, comprometiéndose a formar parte activa de los grupos, consejos de calidad u otra fórmula que se determine, promovida por el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana o ADIF, para lo cual firmará el documento de compromiso que se anexa a este PCP.

De igual forma, dentro del primer año de vigencia del contrato establecerá un procedimiento específico que permita conocer el grado de satisfacción de sus Clientes, haciendo partícipe a ADIF del resultado de este.

De igual forma, este Sistema de Gestión recogerá, entre otros, los siguientes procedimientos sujetos a mejora continua:

- Procedimiento para dar cumplimiento, conforme establece el Reglamento de Ejecución, a la descripción de servicios, de las condiciones de acceso generales y particulares para la prestación de estos servicios
- Procedimiento de cooperación en aquellos casos demandados por Candidatos que así lo demanden, con el fin de garantizar una coherencia en la asignación de capacidad en las infraestructuras y en las instalaciones de servicios
- Gestión de solicitud de acceso a la prestación de servicios, conforme al Reglamento de Ejecución, recogiendo como mínimo:
  - Modelo de solicitud a cumplimentar por los clientes / candidatos
  - Plazos de presentación de solicitudes y tiempo de tramitación de solicitudes, de acuerdo con *la RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBAN LOS PRINCIPIOS Y CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE EJECUCIÓN 2017/2177 DE LA COMISIÓN EUROPEA, RELATIVO AL ACCESO A LAS INSTALACIONES DE SERVICIO Y A LOS SERVICIOS FERROVIARIOS CONEXOS (STP/DTSP/118/18) definidas por la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia (CNMC).*
  - Incidencias.
    - En la Cumplimentación de la solicitud
    - Por incompatibilidad entre solicitudes de candidatos:
      - Procedimiento de coordinación que busque compatibilizar todas las solicitudes mediante la negociación y la coordinación con los candidatos
      - Criterios de prioridad de aplicación en aquellos casos en los que aun cuando se ha aplicado el procedimiento de coordinación, no es posible compatibilizar las solicitudes de clientes incompatibles.
      - Evaluación junto con el cliente de alternativas viables a la propuesta en su solicitud
- Gestión de operaciones para la ejecución de los servicios solicitados, que recoja como mínimo
  - Procedimiento de planificación y coordinación de servicios
  - Procedimiento de servicio de manipulación de UTI
  - Procedimiento de servicios de maniobras y otras operaciones sobre el tren
  - Gestión de incidencias en los que establecerá los procedimientos de comunicación, reasignación de capacidad asignada a las solicitudes y servicios sujetos a incidencia u otras medidas a acordar con el cliente.

En este apartado se establecerán indicadores de calidad de servicio, tomando como base los recogidos en el Cuadro de Indicadores de calidad de servicio descritos por el Adjudicatario en su oferta, acordando con ADIF como mínimo la descripción y fórmula de cálculo empleada para su medición. Ambas partes consensuarán los valores objetivos de estos indicadores; sin embargo, si no se alcanzase dicho consenso, ADIF fijará dichos valores tomando de referencia los que se puedan estar considerando en otras TTM

similares, o en su defecto con los que se acuerde en el seno del Consejo de Calidad, una vez esté este operativo, y del que podrá formar parte el Adjudicatario. Se fijará un Cuadro de Indicadores de Calidad de servicio en el que, al menos, estarán recogidos los ya contemplados dentro de los compromisos de calidad adquirido por el Adjudicatario en su oferta. Este Cuadro se recogerá dentro un protocolo de intercambio de información recogido en el Anexo 14.

- Procedimiento de facturación de servicios al cliente.
- Procedimiento de servicio de atención al cliente y gestión de reclamaciones.
- Procedimiento de gestión de riesgos, financieros y no financieros, de cualquier índole (operaciones, comerciales, seguridad operacional, seguridad en la circulación, protección civil y seguridad, etc.) que amenazan su consecución, donde se propongan acciones mitigadoras para su mitigación y controles internos para asegurar que funcionen de manera eficaz.
- Procedimiento específico que regule la metodología a emplear, al menos una vez al año, para conocer el grado de satisfacción de sus Clientes, medidas de mejora y seguimiento de estas, haciendo partícipe a ADIF del resultado del mismo.

## 5. INFORMACIÓN A TERCEROS

El Adjudicatario actualizará la descripción de la instalación de servicio y de los servicios que se presten en ella según sea necesario, e informará puntualmente de cualquier cambio que se produzca en la descripción de la instalación a las empresas que ya hubieran solicitado acceso o hubieran contratado uno o varios servicios en la instalación de servicio, así como a ADIF.

Por otro lado, ADIF facilitará al Adjudicatario un formato unificado con la información relevante de los servicios que se prestarán a terceros al objeto de elaborar el listado completo de las instalaciones intermodales de su titularidad y los explotadores que las gestionan.

El Adjudicatario se compromete a mantener actualizada esta información relevante en todo momento, tal como establece el Reglamento de Ejecución, comunicando al ADIF cualquier modificación sobre aspectos contenidas en la misma.

## 6. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes Contratantes se comprometerán a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados y que sean concernientes al objeto del contrato, debiendo mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

Las partes reconocen que toda la información a la que se pueda tener acceso en el marco del contrato ya sea relacionada con la prestación del servicio o relacionada con la actividad u organización de alguna de las partes, en adelante, la información, tiene carácter confidencial, por lo que las partes acuerdan no divulgarla y mantener la más estricta confidencialidad respecto a dicha información advirtiendo en su caso, de dicho deber de confidencialidad y secreto a sus empleados, asociados y a cualquier persona que por su relación profesional o personal deba o pueda tener acceso a la misma.

Ninguna de las partes podrá reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información sin la previa autorización escrita y expresa de la otra parte, salvo en aquellos aspectos en que la información fuera pública y notoria por medios ajenos a las partes, o en caso de documentos que sean públicamente accesibles, las partes se comprometen a poner los medios necesarios para que la información no sea divulgada y/o cedida, evitando su pérdida, robo o sustracción.

Ambas partes advertirán sobre la existencia del deber de confidencialidad a sus empleados, asociados y a toda persona a la cual se le facilite haciéndose responsable del uso indebido que estos puedan hacer de la información

relacionada con el contrato, y así mismo se comprometen a poner en conocimiento de la otra parte cualquier acción o incidente por parte de terceros que pueda afectar contra la confidencialidad de esta.

Las disposiciones relativas a la confidencialidad previstas en este contrato se aplicarán durante su vigencia y prevalecerán durante un plazo de cinco años, inmediato a su terminación.

Los datos personales tratados en virtud del presente contrato serán tratados por cada una de las partes conforme a las disposiciones del Reglamento General de Protección de Datos (UE 679/2016) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales. Cada una de las partes será responsable del tratamiento de los datos personales recabados de la otra parte.

Los interesados pueden ejercitar su derecho a solicitar el acceso a sus datos, rectificación, supresión, limitación o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos, cuando proceda, dirigiendo un escrito acompañando una fotocopia del Documento Nacional de Identidad u otro homólogo (NIE) con asunto Protección de Datos a las siguientes direcciones:

- **Para ADIF, E.P.E. (N.I.F. Q-2801660-H)**  
**Dirección postal: Avenida Pio XII, nº 97 bis, de Madrid C.P. 28036.**  
**Dirección de correo electrónico: [dpd.adif@adif.es](mailto:dpd.adif@adif.es)**
  
- **Para (El Adjudicatario) \*\* (N.I.F. \*\*)**  
**Dirección postal: Calle \*\*, nº \*\*, de \*\* C.P. \*\*.**  
**Dirección de correo electrónico: xxxxxx@xxxx.es**

Asimismo, los interesados tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Agencia española de Protección de Datos, cuando entiendan que se han vulnerado alguno de sus derechos o se hayan tratado sus datos de forma ilegítima.

## 7. INSPECCIÓN

ADIF se reserva las más amplias facultades de inspección respecto de los espacios e instalaciones arrendados en esta licitación. Dicha inspección se realizará por el personal que ADIF designe al efecto, debiendo la empresa que resulte adjudicataria facilitar, en todo caso, el acceso y aportar cuantos datos y/o documentos que, relacionados con el objeto del presente PCP, le sean requeridos.

Esta inspección se realizará de acuerdo con los procedimientos que ADIF tenga vigentes.

El Adjudicatario deberá contratar el personal preciso para atender sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del Adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones en materia laboral, de Seguridad Social y prevención de riesgos laborales en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo. En ningún caso podrá alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con ADIF, ni exigirse a éste responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el Adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

Las anomalías detectadas por ADIF conforme a su derecho de inspección establecido en este PCP y comunicadas al Adjudicatario, deberán ser resueltas tan pronto sean comunicadas.

## 8. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ESPACIOS E INSTALACIONES

El Adjudicatario queda obligado a realizar un uso correcto de los espacios e instalaciones que se le hubieran cedido o sobre los que vaya a realizar la ejecución de los servicios objeto de este PCP.

En los casos de cesión de espacios, instalaciones, serán de su cuenta y a su cargo todos los gastos necesarios para el mantenimiento, conservación y limpieza en los términos previstos en el Anexo 5 de este PCP.

De igual forma el Adjudicatario llevará a cabo las obras necesarias para la puesta en funcionamiento de la actividad en el espacio e instalaciones cedidas, por su cuenta y a su exclusivo cargo, procediendo, además, a su equipamiento con cuantas instalaciones se precisen (suministro de energía eléctrica, agua, gas, etc.).

El Adjudicatario se obligará a presentar un Plan del mantenimiento de los espacios e instalaciones u otros aspectos a considerar por este, incluyendo en particular la siguiente información:

- Personal o empresa de mantenimiento que cumpla con los requerimientos establecidos en la normativa vigente por tipo de servicio (agua, electricidad, protección contra incendios, conservación y mantenimiento de edificios, etc.)
- Descripción de los procesos y procedimientos de aplicación para asegurar el correcto cumplimiento de la normativa de aplicación durante la vigencia del contrato.
- Mantenimiento preventivo.
- Programa de trabajo que recoja una breve descripción de las operaciones a realizar, planificación y cronograma de estas, indicando fechas previstas de las inspecciones y plazo de ejecución (duración de revisiones).
- Trazabilidad documental de las operaciones de mantenimiento durante la vigencia del contrato (órdenes y partes de trabajo).
- Medidas a adoptar para garantizar el cumplimiento de los cambios normativos de mantenimiento y técnicos, actuales y/o futuros que puedan darse.

La implantación de este Plan será analizada junto a ADIF, en cuanto a todos aquellos espacios e instalaciones objeto de licitación, en el supuesto de resultar Adjudicatario, antes de su aprobación definitiva e implantación.

Por último, para asegurar la planificación, control y seguimiento de todos aquellos elementos (políticas, procesos, procedimientos, indicadores etc.) de la organización del Adjudicatario necesario para el cumplimiento de este Plan de Mantenimiento, el Adjudicatario dispondrá de un Sistema de Gestión de Mantenimiento, incluido software de gestión, que debe estar operativo en la fecha de inicio de explotación.

## **9. OBRAS E INVERSIONES EN INSTALACIONES.**

### **9.1. OBRAS**

Toda obra que realizar en los espacios e instalaciones arrendados será de cuenta y cargo del Adjudicatario, siendo precisa siempre la autorización expresa y por escrito de ADIF, previa al inicio de las mismas.

#### **9.1.1. ACTUACIÓN EN ZONA DE NO AFECCIÓN FERROVIARIA**

Para estos casos, la documentación se presentará al Director del Contrato, que coordinará internamente las actuaciones necesarias para la autorización de las mismas.

Para estas actuaciones el Adjudicatario deberá presentar un proyecto constructivo que será de cuenta y cargo del Adjudicatario, redactado por profesional competente y visado por el colegio profesional correspondiente, justificando el cumplimiento en dicho Proyecto de las condiciones de funcionalidad, seguridad y habitabilidad establecidas en la normativa técnica, urbanística y sectorial de la actividad, en un plazo máximo de 3 meses desde la firma del contrato, para la autorización de ADIF. En ningún caso se podrán ejecutar las obras sin que exista un proyecto constructivo autorizado por ADIF.

ADIF podrá aprobar o denegar dicha autorización de forma razonada, en un plazo de 1 mes desde la fecha de remisión de toda la información y documentación completa cuando se trata de actuaciones en zona de no afección ferroviaria, en proyectos de presupuesto inferior a 500.000€ y de 2 meses en el caso de proyectos > 500.000€. En caso de requerir ADIF la aportación de documentación adicional

o la subsanación de deficiencias y así cumplir con los requisitos técnicos señalados, se recogerá también expresamente la suspensión del plazo para notificar la citada autorización hasta que se produzca la subsanación. En caso de que no se subsanen estas deficiencias, en el plazo máximo de 3 meses, ADIF hará acta de desacuerdo con las mismas y podrá resolver el contrato sin indemnización alguna para el Adjudicatario.

Sin la autorización expresa de ADIF no se podrán ejecutar las obras. En caso de que el Adjudicatario ejecute obras sin autorización, estas podrán ser demolidas con cargo al Adjudicatario.

Según la naturaleza de las inversiones a realizar, el proyecto de construcción deberá contener con la precisión necesaria, los documentos que permitan ejecutar las obras sin la intervención de su autor o de sus autores. El CONTENIDO MÍNIMO será:

- a) Memoria descriptiva, expresando las necesidades a satisfacer, las características de las instalaciones existentes, la justificación de la solución proyectada (técnica, funcional y económica), la descripción de las actuaciones que contempla el proyecto, incluyendo accesos, materiales, situaciones provisionales y medidas de coordinación para no afectar a la explotación, métodos de cálculo y ensayos análisis de posibles afecciones medioambientales, cumplimiento de normativa, plazo, resumen de presupuesto y equipo redactor.
- b) Anejos a la memoria que sean necesarios (datos, cálculos, etc.). Como mínimo deberá contener los siguientes:
  - Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición
  - Estudio de Seguridad y Salud
  - Anejo específico en el que se concluya si la solución proyectada afecta o no a la seguridad operacional ferroviaria, y en caso afirmativo, si, a tenor del análisis del proyecto, el diseño ha incorporado las medidas de seguridad necesarias para que todos los peligros identificados queden en un adecuado nivel de control, de acuerdo al REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 402/2013 DE LA COMISIÓN, de 30 de abril de 2013, relativo a la adopción de un método común de seguridad para la evaluación y valoración del riesgo.
- c) Documentación gráfica (planos, esquemas, fotos, etc.) que, de acuerdo con la naturaleza del mismo, el autor considere necesarios para que la obra quede definida y puedan deducirse de ella las mediciones que sirvan de base al presupuesto de la obra. Este documento vendrá fechado y firmado por el autor del proyecto.
- d) Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en el que se describan detalladamente las actuaciones a realizar y se fijen las características de los materiales y de las unidades de obra y la forma de ejecución, medición, abono y control de calidad de éstas.
- e) Presupuestos, con mediciones detalladas, cuadros de precios unitarios, descompuestos, medición y presupuesto, resumen del presupuesto por capítulos, presupuesto de ejecución material, porcentaje de gastos generales y beneficio industrial y presupuesto de ejecución por contrata (sin IVA y con IVA).

Para la elaboración del presupuesto se utilizarán bases de precios de referencia (ADIF, Precio Centro del COATG, o similar).

- f) Plan de ejecución de las obras.
- g) Cualesquiera otros documentos que, en atención al especial carácter de las obras, se consideren necesarios

Por último, dependiendo del tipo de proyecto de construcción, el órgano competente para su aprobación podrá suprimir, motivadamente, alguno de los documentos o anexos expresados en el apartado anterior o, reducir su extensión o condiciones, siempre que se garantice la definición, ejecución y valoración de las obras.

### 9.1.2. ACTUACIÓN EN ZONA DE AFECCIÓN FERROVIARIA

Para este supuesto y según la Ley 38/2015 del Sector ferroviario (LSF), se deberá solicitar autorización previa en el siguiente enlace que figura en la página web de ADIF, aportando la documentación especificada en dicho enlace.

<https://www.adif.es/solicitud-de-actuaciones-en-zona-de-afeccion-del-ferrocarril>

*Se enviará copia de la solicitud al Director del Contrato para que tenga conocimiento de la misma.*

ADIF, tras analizar la solicitud y documentación presentada por el Adjudicatario, podrá solicitar documentación adicional (a título informativo se puede considerar el CONTENIDO MÍNIMO indicado en el punto anterior), en caso de que la actuación prevista requiera proyecto para su ejecución.

Una vez recibida y comprobada por ADIF toda la documentación e información necesaria para su tramitación, en caso de existir aspectos a subsanar o documentación a aportar, el Adjudicatario dispondrá para ello de 10 días hábiles desde la fecha en la que ADIF realice este requerimiento de subsanación.

En caso de conformidad, ADIF comunicará al Adjudicatario el inicio del correspondiente expediente administrativo para proceder al estudio de viabilidad de la solicitud del Adjudicatario y otros trámites administrativos, necesarios para la notificación de ADIF de la resolución de autorización de actuaciones del Adjudicatario en las zonas de afección ferroviarias. A título informativo el tiempo estimado para la tramitación de estos expedientes es de 3 meses, siempre que no existan causas de suspensión del plazo por requerimientos de subsanación o documentación a aportar por el Adjudicatario.

Sin la autorización expresa de ADIF no se podrán ejecutar las obras. En caso de que el Adjudicatario ejecute obras sin autorización, estas podrán ser demolidas con cargo al Adjudicatario.

### 9.1.3. HITOS SIGNIFICATIVOS

Los hitos significativos de las actuaciones de este capítulo se recogen en el siguiente esquema:

#### a) Proyecto constructivo

Se procederá de acuerdo con los plazos estimados recogidos en los puntos anteriores de este apartado.

#### b) Solicitud de autorización de obras

1. Si es en zona de afección ferroviaria, la solicitud se dirigirá al área de autorizaciones vía web, previa coordinación con el Director del Contrato.
2. Si no es en zona de afección ferroviaria, la solicitud se dirigirá al Director del Contrato adjuntando proyecto constructivo.

#### c) Autorización de obras

1. Si es en zona de afección ferroviaria, se obtendrá con la Resolución de autorización por el órgano competente y notificación al Adjudicatario.
2. Si no es en zona de afección, mediante Acta de autorización del Director del Contrato.

#### d) Acta de conformidad con el replanteo e inicio de trabajos.

Documento que recogerá el inicio de las obras y contendrá al menos información sobre la fecha de inicio, el plazo de ejecución, y el importe previsto de las obras a ejecutar.

Deberá firmarse en un plazo máximo de 2 meses desde la Autorización de las obras.

#### e) Ejecución de las obras.

Serán llevadas a cabo por el Adjudicatario, siendo éste el responsable único de cuantos pagos de cualquier naturaleza, sean inherentes a la ejecución de las mismas, así como de la obtención y pago de todas las licencias, permisos y tasas que sean preceptivas para su realización por parte de la Administración Local, Autonómica o Estatal. Así mismo, será responsable de cuantas indemnizaciones

se puedan derivar del incumplimiento de las disposiciones generales o particulares relativas a la Seguridad Social, salud laboral, respecto de los trabajadores que destine a la ejecución de tales obras, y de todos los perjuicios y daños que se produzcan a terceras personas derivados de la ejecución de las mismas, debiendo igualmente cumplir todas las prescripciones relativas a la normativa de prevención de riesgos laborales vigentes y toda la normativa y procedimientos de ADIF que le sean de aplicación.

Deberá nombrar un responsable técnico competente para la ejecución de las mismas.

ADIF podrá realizar visitas de inspección y seguimiento de las obras y tendrá acceso a toda la documentación técnica de las mismas. Cualquier modificación del proyecto aprobado deberá contar con la debida autorización de ADIF de forma previa a su ejecución, y no se ejecutará sin dicha autorización.

#### **f) Acta de comprobación y conformidad con las obras**

Finalizadas las obras, documento por el que se da fe de las obras realizadas, acreditando, convenientemente, que han sido liquidadas a los proveedores y determinándose el importe final de dicha obra a efectos contractuales, si los tuviera.

La conformidad por parte de ADIF con el proyecto y las obras no es una aprobación técnica de las soluciones proyectadas ni de la correcta ejecución de las mismas y no eximirá al Adjudicatario de su responsabilidad por las soluciones técnicas elegidas ni por los defectos que pudiesen existir y las consecuencias que pudiesen derivarse de los mismos.

Por último, las obras deberán estar ejecutadas obligatoriamente en un plazo no superior al recogido en el apartado 8 VIGENCIA DE CONTRATO en I. DISPOSICIONES GENERALES, para cuando se refiera a zonas de no afección ferroviaria desde la firma del Acta de inicio de trabajos, salvo acuerdo expreso entre las partes. En el supuesto de intervenciones en zonas de afección ferroviaria, el plazo de ejecución de obra se ajustará a lo que contemple al respecto el Acta de conformidad con el replanteo e inicio de trabajos.

#### **9.1.4. DOCUMENTACIÓN DE INTERÉS**

**En caso de que se trate de obras que modifican la infraestructura ferroviaria de titularidad de ADIF**, el proyecto deberá adecuarse a la normativa técnica de ADIF recogida en el “Catálogo de Normativa Técnica de ADIF”, el cual se encuentra disponible en la siguiente dirección de la página web de ADIF. Considerándose este un repositorio oficial con soporte y actualización permanente

<https://www.adif.es/documents/20124/3371563/CatalogoNormativaTecnica.pdf>

Estando disponible en la siguiente dirección un buscador oficial con acceso a la base de datos de Normativa Técnica de ADIF.

<http://descargas.adif.es/ade/u18/GCN/NormativaTecnica.nsf>

### **9.2. INVERSIONES Y SU TRATAMIENTO**

Las inversiones a realizar por el Adjudicatario deberán ser aprobadas por ADIF, siendo obligatorio que el presupuesto del proyecto presentado por el Adjudicatario, y autorizado por ADIF, incluya el tipo de inversiones e importes máximos aprobados. (Ia: Inversión aprobada).

La propuesta de estas inversiones, tras su análisis por ADIF, quedarán clasificadas como:

#### **a) Inversiones en instalaciones fijas**

ADIF podrá garantizar su importe durante la ejecución del contrato si se consideran necesarias y debidamente justificadas.

La totalidad de la inversión deberá quedar totalmente amortizada durante la vigencia total del contrato, y a la finalización del contrato las obras o instalaciones que el Adjudicatario haya realizado se revertirán a su estado original, salvo acuerdo entre las partes, sin derecho alguno por parte del Adjudicatario a contraprestación de ningún tipo.

- **Importe Garantizado**

Se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$I_g = \frac{I_v \times M_p}{D_u}$$

Donde:

- **I<sub>g</sub>**, es el importe garantizado. Este importe no podrá ser superior al importe aprobado.
- **I<sub>v</sub>**, es el importe de las inversiones realizadas, comprobadas y ligadas al inmueble arrendado. (El importe de la Inversión realizada deberá ser menor o igual al de la Inversión aprobada, I<sub>a</sub>).
- **M<sub>p</sub>**, es el nº de meses pendientes de transcurrir hasta el final de la amortización, que en ningún caso deberá ser superior al fin de la vigencia del contrato, de acuerdo con el plan de amortización autorizado por ADIF.
- **D<sub>u</sub>**, es el plazo total en meses que dura la amortización, de acuerdo con el plan de amortización autorizado por ADIF.

Para el cálculo del Importe Garantizado será necesario que, a la terminación de la ejecución de la inversión, el Adjudicatario facilite a ADIF las oportunas certificaciones de obra, facturas o documentos que acrediten de forma suficiente, a juicio de ADIF, el coste total de la misma, desglosando el importe de las instalaciones desmontables, aportando igualmente documentación acreditativa de que las obras han sido debidamente liquidadas a sus proveedores.

- **Derechos sobre el importe garantizado**

a) En el supuesto de que el contrato se resolviera de conformidad con el punto a) de las causas de resolución y extinción recogidas en este PCP, y siempre que dicha extinción o resolución no sea por causas imputables al Adjudicatario, éste tendrá derecho a percibir de ADIF una indemnización equivalente al Importe Garantizado (I<sub>g</sub>). El Adjudicatario no podrá reclamar ningún otro tipo de indemnización.

b) En el caso de que el contrato se resolviese por causas imputables al Adjudicatario, éste no tendrá derecho al abono de cantidad alguna en concepto de Importe Garantizado (I<sub>g</sub>) por las inversiones realizadas, quedando las obras en beneficio de ADIF.

**b) Inversiones en instalaciones móviles o desmontables**, cuyo importe no tiene la consideración de importe garantizado.

Finalizado el contrato el Adjudicatario se compromete a dejar los espacios e instalaciones arrendados en las mismas condiciones en las se le entregaron, salvo acuerdo entre las partes, retirando a su cuenta y cargo, cualquier instalación desmontable o móvil que hubiese utilizado en la explotación del inmueble.

## 10. PREVENCIÓN DE RIESGOS, COORDINACIÓN EMPRESARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, el Adjudicatario deberá establecer contacto con la/s persona/s responsable/s de la Prevención de Riesgos Laborales del centro o centros en los que va a realizar el objeto del contrato.

Serán de aplicación los procedimientos operativos de coordinación de actividades empresariales P.O.P. 12 y P.O.P. 16, en todo lo que no contradiga el presente PCP (Se adjuntan en Anexo nº 2).

Si durante la vigencia del contrato fuera preciso, para la realización de la actividad, contar con una habilitación administrativa, quien resulte Adjudicatario se obliga a su exclusivo cargo a obtener la habilitación que resulte preceptiva. Igualmente se obliga a que el personal o medios que vayan a prestar sus servicios en el ámbito ferroviario cuenten con la capacitación y habilitación, que resulten preceptivas según la normativa del sector que resulte de aplicación, que les permitan la realización de sus funciones con las debidas garantías de seguridad y eficiencia.

## 11. LICENCIAS E IMPUESTOS

Serán por cuenta del Adjudicatario la totalidad de los gastos de obtención de licencias e impuestos de carácter estatal, autonómico o local que se pudieran generar exclusivamente como consecuencia de la actividad a desarrollar por el Adjudicatario en las instalaciones cedidas o para la realización de las obras o inversiones autorizadas por ADIF.

En el caso de que estos tributos sean liquidados por ADIF, estos serán repercutidos en la cuantía que corresponda, corriendo por cuenta del Adjudicatario todos los gastos y tributos que puedan recaer sobre este contrato o sobre cualquiera de las operaciones físicas o jurídicas que de él se deriven.

## 12. GESTIÓN DE LA SEGURIDAD EN LA EXPLOTACIÓN DEL SISTEMA FERROVIARIO

Previo al inicio de la actividad, en el caso de que las actividades que se vayan a desarrollar en los espacios e instalaciones del Adjudicatario tengan una posible incidencia en la seguridad de la explotación del sistema ferroviario, éste estará obligado a garantizar unas condiciones y niveles adecuados de seguridad operacional y cumplir con los requisitos de seguridad de la normativa y de los sistemas de gestión de la seguridad (SGS) de las empresas ferroviarias y, en su caso, del administrador de infraestructuras, durante la vigencia del contrato.

Por ello, se incluye como Anexo 12, el Procedimiento ADIF-PE-404-001-006-SA-532 Gestión de la seguridad en ISF relacionadas con el transporte de mercancías explotadas por terceros en régimen de Riesgo y Ventura, que define las condiciones contractuales con relación al tratamiento de los riesgos que deberá cumplir el explotador en el uso de una Instalación de Servicio Ferroviaria (ISF) a su riesgo y ventura para la prestación de los servicios, y cuyo alcance incluye el control de los riesgos asociados a las actividades relacionadas con la prestación de servicios, por explotadores a su riesgo y ventura, en las ISF dedicadas a los servicios de transporte de mercancías, siendo de aplicación para la gestión segura de la circulación y las operaciones que se realizan dentro de una ISF.

Para ello deberá tener cuenta, como mínimo, los siguientes requisitos de seguridad operacional y de vigilancia:

- El Adjudicatario garantizará el cumplimiento de la Recomendación Técnica 8/2019 de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria sobre Gestión de la Seguridad en la prestación de servicios en Instalaciones de Servicio relacionada con el transporte de mercancías.
- El Adjudicatario deberá cooperar con las empresas ferroviarias para las que presten servicio para garantizar la seguridad de las actividades de las que conjuntamente son responsables, aplicando las medidas necesarias de control de riesgos y velando por que los servicios que presten sean conformes a los requisitos y a las condiciones de utilización previstas.
- De la misma forma, el Adjudicatario deberá cooperar con ADIF en garantizar la seguridad de las actividades de las que conjuntamente son responsables.
- El Adjudicatario se obliga a disponer de un conjunto de procedimientos para gestionar la seguridad de sus actividades, que pueden estar incardinados en otros sistemas de gestión corporativos. En dichos Procedimientos de Gestión de Seguridad (PGS), se recogerán los requisitos, formas de actuar y metodología que le sean de aplicación a sus trabajos en la instalación, así como los flujos de información y de relaciones con el resto de los actores y que permitan el desarrollo de los mismos con unos niveles de seguridad operacional aceptables. El anexo de la Recomendación Técnica 8/2019 establece directrices y recomendaciones sobre los contenidos mínimos de los procedimientos del Adjudicatario.
- El Adjudicatario garantizará que el personal que ejerza esta actividad relacionada con la Seguridad en la Circulación dispone del correspondiente título habilitante en vigor, con la formación adicional complementaria sobre el conocimiento de las instalaciones y características de la dependencia y/o en operaciones concretas que vaya a ejercer en la dependencia, estando sujetos a las inspecciones de seguridad e investigación de accidentes que por parte de ADIF se realicen. En este sentido deberá cumplir con las disposiciones que le sean de aplicación en la Orden FOM/2872/2010, de 5 de noviembre, por la que se determinan las condiciones para

la obtención de los títulos habilitantes que permiten el ejercicio de las funciones del personal ferroviario relacionadas con la seguridad en la circulación, y la RT 3/2016. de la AESF. Esta formación estará reglada a través de un Centro de Formación Homologado.

- En relación con la ejecución del contrato, el Adjudicatario de acuerdo al REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) No 402/2013 DE LA COMISIÓN de 30 de abril de 2013 relativo a la adopción de un método común de seguridad para la evaluación y valoración del riesgo deberá de evaluar los riesgos inherentes a la actividad que va a desarrollar y sus acciones mitigadoras, debiendo demostrar con las evidencias necesarias que justifiquen que todos los peligros identificados y sus riesgos asociados se encuentran a un nivel adecuado de control. En particular para los riesgos que requieran medidas mitigadoras de responsabilidad en ADIF, éstos serán comunicados por el Adjudicatario por escrito junto con dichas medidas propuestas a ADIF, para su análisis y posterior aceptación, si procede. Si no existe una aceptación expresa por ADIF, no se podrá iniciar la actividad en tanto no se adopten las medidas necesarias que garanticen el control de los peligros.
- El Adjudicatario y ADIF se comprometen al intercambio mutuo de toda la información pertinente en materia de seguridad derivada de la aplicación del proceso de vigilancia establecido.
- El Adjudicatario se compromete a informar inmediatamente a ADIF sobre cualquier accidente, incidente, precursor de accidente y otras incidencias peligrosas derivadas de las actividades que ejecute. ADIF se reserva el derecho a repercutir sobre el Adjudicatario las acciones y gastos que se originen por el incumplimiento de sus deberes y obligaciones en materia de seguridad operacional.
- El Adjudicatario se compromete a realizar todos los esfuerzos razonables para promover la seguridad en la operación en el ámbito del desarrollo de su actividad, colaborando con ADIF en aspectos como la difusión de la cultura de seguridad y en la investigación de incidentes o accidentes en los que se hayan podido ver implicados de forma directa o indirecta.
- Para garantizar la correcta vigilancia y monitorización del desempeño en materia de seguridad operacional, el Adjudicatario deberá elaborar y presentar un informe anual que certifique el cumplimiento de los requisitos de seguridad definidos. La presentación del informe se realizará al Área Territorial correspondiente y estará firmado por la persona que ostente la capacidad jurídica suficiente para representar a la empresa Adjudicataria. Si en el transcurso de la acción de vigilancia se detectaran deficiencias, el Adjudicatario deberá establecer un Plan de Acción para corregir la desviación y ejecutarlo en el menor plazo posible.
- El Adjudicatario informará oportunamente de cualquier contingencia, incidente o accidente que pudiese acaecer en la instalación, con el fin de coordinar las posibles acciones necesarias para su resolución y, en su caso, atención debida conforme al Plan de Contingencias de ADIF/ADIF AV.
- Los riesgos de ámbito de la Seguridad y Salud de los trabajadores afectados por la actividad realizada por el Adjudicatario se resolverán en el ámbito de la Coordinación Empresarial en materia de PRL de las partes afectadas.

### **13. PLAN DE AUTOPROTECCIÓN/MEDIDAS DE EMERGENCIA**

El Adjudicatario deberá comprometerse al cumplimiento de la legislación que en materia de Protección Civil y Seguridad se encuentre en vigor durante la vigencia del contrato, comprometiéndose a la elaboración del Plan de Autoprotección/Medidas de Emergencia, relativo a las actividades que vaya a realizar en los espacios e instalaciones arrendados.

En el caso de que eventualmente se produzca una situación de emergencia o alarma que requiera de la comunicación y aviso a los servicios públicos de ayuda externa y dada las afectaciones que pudiera tener, a la circulación e infraestructura ferroviaria, el Adjudicatario dará aviso al Centro de Protección y Seguridad de ADIF de referencia en la zona cuyos datos se facilitarán a la firma del contrato.

## 14. CLÁUSULAS MEDIOAMBIENTALES

El Adjudicatario designará por escrito uno o varios interlocutores válidos para los aspectos relacionados con el Medio Ambiente.

- **Obras:** Si se autorizase al Adjudicatario la realización de obras, las licencias y autorizaciones requeridas, las obligaciones y las retiradas de los residuos producidos en la obra serán titularidad del Adjudicatario.
- **Responsabilidades:** En el supuesto de que ADIF fuera condenado como responsable civil en procedimiento civil o penal, o sancionado como consecuencia de cualquier actividad o inactividad atribuible al Adjudicatario, incluidas las derivadas de la falta de obtención de licencias administrativas y del incumplimiento de la normativa ambiental, éste quedará obligado a reintegrar, en el plazo de treinta (30) días desde el requerimiento que al efecto le haga ADIF, el montante dinerario que se derive del fallo de la sentencia o de la sanción, o de los gastos totales que hubiere necesitado efectuar ADIF para no resultar sancionado.

Se prestará especial atención al cumplimiento de la legislación referente a suelos, vertidos, ruidos, emisiones, residuos y sustancias peligrosas.

- **Obligaciones del Adjudicatario:**
  - Gestionar los servicios a prestar y realizar la actividad de acuerdo con las mejoras prácticas, cumpliendo en todo momento, y hacer que sus subcontratistas – si los hubiere - cumplan plenamente, la normativa medioambiental vigente (europeas, estatales, autonómicas o locales) o que pudieran ser dictadas durante la gestión de los servicios, así como a la política y normativa específica de seguridad y medioambiente de ADIF. El Adjudicatario mantendrá, en todo caso, un enfoque preventivo y de fomento de iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental, y haciendo un uso eficiente de los recursos naturales y minimicen su impacto ambiental. Además, deberá contar con medidas correctivas para mitigar cualquier daño causado y restablecer la situación anterior.
  - El Adjudicatario se compromete a que todo su personal contribuya a la correcta gestión de los residuos y a participar activamente en la implantación de las medidas de ahorro energético a realizar por este en la Terminal de Carga Intermodal, si así hubiese recogido en su oferta u otras medidas a implantar durante la vigencia del contrato. Igualmente se compromete a difundir a su personal y hacer cumplir la información que en su caso le facilite ADIF de aquellas medidas de ahorro energético implantadas por ADIF y medidas de reducción de generación de residuos en el resto de la Terminal de Transporte de La Llagosta Mercancías.
  - Informar expresamente durante la vigencia del contrato a ADIF sobre cualquier incidente o circunstancia que pudiera tener impacto medioambiental, así como no ocultar los hechos, circunstancias o consecuencias de tal carácter, todo ello sin perjuicio de las obligaciones legales de comunicación del incidente a la Administración que le correspondan. Específicamente, en caso de accidente o incidente con riesgo de afección al suelo y/o a las aguas por vertido de sustancias contaminantes el administrador de infraestructuras ferroviarias, como titular de los terrenos afectados, estará obligado a comunicar a las Administraciones Públicas competentes el hecho, y a actuar conforme a sus requerimientos y a la legislación vigente en materia de suelos contaminados, pudiendo adoptar las medidas necesarias en cuanto a restricción del tráfico de trenes. El Adjudicatario, estará obligadas a colaborar con ADIF en la medida que les corresponda (bien como causantes del accidente y/o bien como gestores de la sustancia contaminante) para el restablecimiento de la situación inicial.
  - Informar, en el caso de que las actividades a desarrollar en el espacio cedido sean actividades reguladas susceptibles de generar contaminación o residuos que precisen de un sistema de gestión específico, del sistema empleado y de las medidas de prevención existentes, aportando los certificados existentes al efecto. Antes del 30 de enero de cada año remitirá a ADIF un informe sobre los residuos generados,

su clase y cantidad, junto con los correspondientes certificados emitidos por el gestor de residuos autorizado que los haya retirado.

- Adoptar sin demoras las medidas necesarias para prevenir o mitigar cualquier impacto ambiental informando a Adif de las mismas. El Adjudicatario está obligado a comunicar al responsable del contrato cualquier previsible emisión a la atmósfera, vertidos, residuos o cualquier liberación de sustancias agresivas al medio ambiente, así como los potenciales o accidentales. Así mismo será responsable de sus emisiones, vertidos, ruidos y generación de residuos.
- Retirar, por su cuenta y cargo, todos los residuos que se generen como consecuencia de la realización de obras privativas en su local y/o por la realización de su actividad. La retirada de dichos residuos deberá realizarse conforme a las disposiciones legales en vigor en materia de medio ambiente, y a través de un Gestor Medioambiental cuando sea preceptivo, aportando copia a ADIF de los documentos que suscriba para la retirada de todos los residuos
- Presentar al inicio de los trabajos de explotación, un Plan de Control Ambiental a ejecutar durante la ejecución de los trabajos, que desarrollará los siguientes aspectos:
  - Identificación de los aspectos ambientales de la actividad (consumos de agua, energía y productos, producción de residuos, emisiones a la atmósfera, vertidos, ruido, etc.)
  - Seguimiento ambiental donde se detallarán las medidas de control de cada aspecto ambiental identificado. Indicando la periodicidad de las mediciones y método de medida.
  - Medidas de corrección y mejora ambiental.

Los responsables de gestión ambiental de ADIF, así como el responsable del contrato podrán solicitar en todo momento las evidencias que garanticen el correcto cumplimiento de la normativa ambiental (autorizaciones, gestión de residuos peligrosos, autorización de vertido, límites de ruido, etc.).

Asimismo, llegada la extinción del contrato, si se hubieran llevado a cabo actividades susceptibles de provocar la contaminación del espacio, el Adjudicatario deberá aportar Certificado emitido por entidad independiente acreditando su correcto estado, así como las actuaciones que se hayan llevado a cabo para su limpieza.

Será de cuenta y cargo exclusivo del Adjudicatario, si así fuera preciso, la recuperación y el saneamiento ambiental de los terrenos cedidos, a la finalización del contrato o a su extinción o resolución anticipada, o en cuanto ocurra algún derrame o fuga en la instalación, así como el estricto cumplimiento de la normativa ambiental y de seguridad industrial de ámbito nacional, autonómico o local.

El Adjudicatario deberá de mantener de forma permanente la limpieza en las instalaciones de ADIF donde realiza su trabajo. Si hiciera falta modificar algunas instalaciones comunes como (desagües, canalizaciones, balizamiento...) lo comunicará por escrito al responsable del contrato y éste, si procede, lo autorizará por escrito, debiendo asumir el Adjudicatario cualquier responsabilidad derivada de las obras.

El Adjudicatario deberá asegurar que todo el personal implicado en la prestación del servicio, tienen la formación adecuada y están correctamente informados del trabajo a realizar incluidas las posibles soluciones incidentales. En particular, durante la fase de explotación el Adjudicatario presentará Currículum Vitae (CV) detallado donde conste la formación recibida por el personal que adscribirá al contrato, así como certificado acreditativo de la formación recibida indicando al menos título de la formación, duración en horas y entidad que ha impartido la formación. Deberán acreditar haber recibido al menos, un curso de sensibilización ambiental y si en la adjudicación del contrato se han valorado criterios de adjudicación medioambientales, tales como eficiencia del consumo de energía eléctrica y lucha contra el cambio climático, la formación incluirá, entre otras, cuestiones relacionadas con la huella de carbono de la ejecución del contrato, con los gases de efecto invernadero emitidos por efecto directo o indirecto a través de la actividad que desarrolla dicha organización, así como las medidas de reducción, absorción de CO2 y compensación, con el control de los consumos (de recursos, agua, luz, etc.) y ahorro energético, así como con las características ambientales de los productos y utensilios ecológicos que va a utilizar. Dicha formación deberá tener una duración mínima de [10] horas.

Igualmente, el Adjudicatario contará con las licencias y/o autorizaciones administrativas pertinentes de carácter ambiental, que actualmente sean precisas o que pudieran resultar necesarias en el futuro, para la prestación del servicio objeto de este contrato durante la vigencia de este.

Todos estos requisitos por cumplir se incluirán en un Plan de Medioambiente a implantar durante la vigencia de contrato conteniendo, que además de lo anterior u otros aspectos a incluir por el Adjudicatario, al menos, incluirá la siguiente información:

- Descripción de los procesos de aplicación para asegurar el correcto cumplimiento de la normativa medioambiental.
- Identificación de los procesos consumidores de agua y productores de vertido. Se señalará los tratamientos de vertido previsto y el mantenimiento para dichos equipos.
- Identificación de los procesos productores de ruido y, en su caso, medidas para paliarlos.

En todo caso se deberá prever la posibilidad de facilitar a ADIF aquella documentación medioambiental, en formato editable que sea necesaria para asegurar el cumplimiento de la normativa ambiental de los espacios, medios y las instalaciones, y, en su caso, las edificaciones y otras instalaciones necesarias para el desarrollo de su actividad.

Además de las obligaciones del Adjudicatario indicadas anteriormente, con carácter periódico se remitirá a ADIF los documentos de control y seguimiento de las retiradas de residuos peligrosos, los mantenimientos de equipos, las analíticas de vertido, así como cualquier otra documentación que evidencie el cumplimiento de la normativa ambiental.

Por último, para asegurar la planificación, control y seguimiento de todos aquellos elementos (políticas, procesos, procedimientos, indicadores etc.) de la organización del Adjudicatario necesario para el cumplimiento de este Plan de Medioambiente, el Adjudicatario dispondrá de un Sistema de Gestión de Medioambiente, a implantar en la fecha de inicio de explotación. Éste deberá estar normalizado, convenientemente formalizado y documentado, y preparados para ser auditables por empresas terceras acreditadas para tal fin.

## 15. CESIÓN DEL CONTRATO

El Adjudicatario no podrá ceder, total o parcialmente, el contrato que se derive de la licitación, ni transmitir a un tercero, en todo o en parte, su posición contractual y/o derechos u obligaciones que se deriven del contrato, salvo autorización previa y expresa de ADIF y siempre que haya transcurrido, al menos dos años desde la fecha de inicio de explotación. ADIF podrá negarse sin justificar motivo alguno. En todo caso, para que el Adjudicatario pueda ceder sus derechos y obligaciones a un tercero, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que ADIF autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con ADIF y la solvencia técnica y económica- financiera que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en ninguna causa de prohibición de contratar.
- c) Que la cesión se formalice, entre el Adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

En el supuesto de modificación significativa de la composición societaria de la sociedad o cesión del control efectivo de la misma, al margen de cumplir los requisitos anteriormente indicados, deberá obtenerse la previa autorización de ADIF, mediante solicitud por escrito y, siempre que haya transcurrido, al menos dos años desde la fecha de inicio de explotación. ADIF podrá negarse sin justificar motivo alguno y, en caso, de autorizar la modificación podrá requerir la constitución de garantías adicionales en cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del contrato. Tendrán la consideración de modificaciones significativas aquellas que supongan la transmisión de acciones o participaciones que representen al menos el 50% del capital social.

En los casos de fusión de empresas en los que participe el Adjudicatario, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el mismo, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida en el presente PCP, o si las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato con las condiciones de solvencia necesarias, en los términos anteriores, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del Adjudicatario.

No se entenderá cesión del contrato si esta se produce encontrándose el Adjudicatario en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

## 16. CLAUSULA DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE

### 16.1. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS LICITADORAS Y DE LA ADJUDICATARIA

La participación en la licitación que se refiere el presente PCP supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior Adjudicatario del contrato de las siguientes obligaciones:

- a) Respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado de la Entidad Contratante, ni cualquier otro, influya en la adjudicación del contrato.
- c) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- d) Notificar a través del Canal Ético disponible en la página Web de ADIF cualquier acto, conducta o situación irregular de los cuales tuviera conocimiento que se puedan presentar a los procesos de contratación pública.

[https://www.adif.es/sobre-adif/transparencia/canal-etico?p\\_l\\_back\\_url=%2Fsearch%3Fq%3DCANAL%2BETICO](https://www.adif.es/sobre-adif/transparencia/canal-etico?p_l_back_url=%2Fsearch%3Fq%3DCANAL%2BETICO)

- e) Además de lo anteriormente expuesto el Adjudicatario se compromete a conocer y aceptar el Código Ético y de Conducta de ADIF (disponible en la página Web de ADIF) y se compromete a comunicar cualquier riesgo o incumplimiento del que tenga conocimiento durante la ejecución de los contratos a través del Canal Ético de ADIF, disponible en sus páginas Web. Asimismo, se compromete a informar a sus empleados, que estén relacionados con el objeto del contrato, de la existencia del Código Ético y de Conducta de ADIF, así como la disponibilidad del Canal Ético para comunicar cualquier riesgo o incumplimiento del que tenga conocimiento durante la vigencia del contrato.
- f) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación y/o al departamento de Cumplimiento Normativo de ADIF (cumplimientonormativo@ADIF.es) las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales de las que tuvieran conocimiento en el ámbito del proceso y ejecución del contrato.
- g) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados de la Entidad contratante ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social, incluyendo los del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.

- h) Además de lo anteriormente expuesto el Adjudicatario se compromete a adoptar medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que estén relacionados con el objeto del contrato, y que esté sujeto a su control o a su influencia determinante.
- i) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- j) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- k) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- l) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los Adjudicatarios en relación con la Administración, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
- m) Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, fomento y cumplimiento de la legalidad vigente.
- n) Garantizar el principio de indemnidad, así como el anonimato y la confidencialidad a las personas que notifiquen irregularidades.
- o) Ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato serán íntegramente declarados y tributados conforme a legislación fiscal vigente, sin que resulte en ningún caso admitido la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

## 16.2. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento para las empresas licitadoras de las reglas de conducta definidas en esta cláusula puede derivar en causa de exclusión en la participación del procedimiento de licitación correspondiente, así como, caso de que concurran los supuestos contemplados en la legislación vigente, de prohibición de contratar.

En relación con la empresa adjudicataria, las reglas de conducta definidas en esta cláusula tienen la consideración de obligaciones esenciales, y su infracción se califica como infracción muy grave, quedando facultada la Entidad Contratante para, en función de las circunstancias que concurran y teniendo en cuenta los principios de graduación de la sanción, contradicción y proporcionalidad, bien imponer una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato (IVA no incluido) por cada incumplimiento, sin que el total de las mismas pueda superar el 50% del precio del contrato, bien por resolver el contrato por causa imputable al contratista con los efectos correspondientes. Las anteriores penalidades son independientes del resarcimiento de los daños y perjuicios que las conductas contrarias a lo establecido en la presente cláusula hayan ocasionado a la Entidad Contratante.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá, en los supuestos contemplados en la legislación vigente, constituir causa de prohibición de contratar.

## 17. CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

Podrán ser causa de resolución del contrato, además de las previstas en el presente PCP, las siguientes:

- a. Por necesidades del servicio ferroviario o cuando resulte necesario disponer de los espacios cedidos para poder cumplir con una disposición gubernativa o de cualquier autoridad de la Administración Pública en base a la declaración de utilidad pública, o de interés general, o en caso, que puedan verse afectados como consecuencia del cambio de uso que pueda producirse por modificación del Plan de General de Urbanismo.

En estos casos, ADIF comunicará al Adjudicatario por escrito la extinción del contrato con una antelación de seis meses respecto de la fecha en que debe producirse dicha extinción, comprometiéndose el Adjudicatario, en este supuesto, a dejar libre y expedita a favor de ADIF dicha instalación dentro de este plazo. En este supuesto, al Adjudicatario no le corresponderá indemnización alguna, salvo las relacionadas con los Importe Garantizados (Ig) conforme se determinan en este PCP.

- b. En materia de actividades, obras, usos y cesiones que deben ser autorizados por Adif:
  - i. Por destinar los espacios cedidos a actividades distintas a las contempladas en el presente contrato y no autorizadas previamente por ADIF, así como la realización de obras o ubicación de nuevas instalaciones en los espacios cedidos sin autorización de ADIF.
  - ii. Si las obras autorizadas no se hubieran ejecutado dentro del plazo indicado por causas no justificadas, a juicio de ADIF. En este supuesto, las garantías que se hubiesen constituido para la ejecución podrán quedar a favor de ADIF en concepto de indemnización.
  - iii. Por no encontrarse en posesión de las autorizaciones y licencias necesarias, para el ejercicio de la actividad, o para la ejecución de obras e inversiones, o éstas fueran denegadas, suspendidas o retiradas. Así como la imposición de una sanción administrativa grave en relación con el ejercicio de la industria o actividad que lleva a cabo el Adjudicatario.
  - iv. Por ceder o subcontratar el espacio total o parcialmente sin contar con la correspondiente autorización.
  
- c. En materia de obligaciones dinerarias asumidas por el Adjudicatario:
  - i. Por estar el Adjudicatario al descubierto en el pago de la renta, o de cualquiera de las cantidades cuyo pago le correspondiera, durante dos meses consecutivos.
  - ii. Por no disponer o estar al descubierto en el pago de los seguros previstos en el presente contrato.
  - iii. Por la falta de constitución de las garantías estipuladas, y, en su caso, la falta de reposición de las mismas.
  
- d. Relativas al proyecto comprometido y al inicio de prestación de servicios:
  - i. Por incumplimiento del proyecto autorizado por ADIF.
  - ii. Por incumplimiento de los compromisos realizados en el Sobre B. En especial, en el supuesto en el que, de existir varios licitadores, los puntos otorgados en la valoración técnica y sobre los que incumple el Adjudicatario, no le hubieran permitido ser la mejor oferta.
  - iii. Por no iniciar la actividad en el plazo máximo establecido en el punto FASE DE EXPLOTACIÓN del Apartado I. DISPOSICIONES GENERALES, salvo causa extraordinaria debidamente justificada y autorizada por ADIF.
  
- e. Relacionadas con las normas de funcionamiento de la terminal y la necesaria coordinación entre Adif y el Adjudicatario:
  - i. Por infringir o no observar estrictamente la normativa sobre funcionamiento y seguridad de la terminal de transporte de mercancías.
  - ii. Por no facilitar los datos de actividad o bien facilitar datos falseados, que impidan el cobro correcto de las cantidades correspondientes a la renta variable prevista en el presente PCP.
  - iii. Por no colaborar con ADIF en la verificación junto con el Gestor de Instalaciones de Servicio de ADIF (GIS) de que el cliente del Adjudicatario dispone de capacidad adjudicada para el uso de las instalaciones sobre las que éste prestase los servicios de maniobra contemplados en este PCP.
  
- f. Relativas a la prestación de los servicios ferroviarios conexos:
  - i. Por la falta de calidad reiterada en la prestación de los servicios, evidenciada por los clientes por sus quejas o reclamaciones, o por el incumplimiento de los indicadores de calidad que se acuerden.
  - ii. Por incumplimiento de los principios de objetividad, transparencia y no discriminación, en la prestación de servicios o en el uso de instalaciones que soliciten otras empresas ferroviarias o

- candidatos, incumplimiento que deberá declararse por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).
- iii. Por la falta de confidencialidad, en lo referente a los servicios prestados a las empresas, obligándose a mantener dicha confidencialidad, tanto durante el plazo de vigencia del contrato como después de su expiración, hasta un máximo de cinco años, salvo en aquellos aspectos que hubieran pasado al dominio público o fuere notoria por medios ajenos a las partes. La obligación de confidencialidad alcanza no solo a los empleados, sino a los colaboradores que participen en la actividad.
  - iv. Por incumplir cualquiera de las reglas de conducta recogidas en el apartado de cláusulas de integridad y lucha contra el fraude.

En todos los supuestos contemplados, excepto cuando se haya previsto de forma expresa en el PCP un plazo diferente, ADIF notificará al Adjudicatario la necesidad de corregir las causas de posible resolución en un plazo de tiempo de 30 días. En caso de no ser subsanado por el Adjudicatario, ADIF podrá comunicar la resolución del contrato y cobrar una penalización máxima equivalente al 50 % de la renta fija del período que quede hasta cumplir la totalidad de la vigencia del contrato. Para ello se servirá en primer término de las garantías constituidas en virtud de lo establecido en este PCP.

El Adjudicatario no tendrá derecho a percibir devolución alguna de los pagos anticipados, si los hubiese realizado.

Serán causa expresa de extinción las siguientes:

- a) Por acuerdo de ambas partes, que deberán, manifestar por escrito alegando causa justificada y con una antelación no inferior a 6 meses respecto de la fecha en que deba producirse sus efectos. En este caso, se establecerá escrito de extinción donde se recogerán, además de las causas que lo justifican las condiciones económicas de dicha extinción.
- b) Por petición expresa del Adjudicatario, que deberá comunicarla a ADIF, al menos con una antelación de 6 meses antes del abandono efectivo. En este supuesto, ADIF cobrará una penalización equivalente al 50 % de la renta fija del año en la que se solicite dicha resolución anticipada.

El Adjudicatario no tendrá derecho a percibir devolución alguna de los pagos anticipados, si los hubiese realizado.

## 18. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

A la finalización del contrato, cualquiera que sea la causa de su extinción tanto por finalización del plazo como por resolución anticipada, el Adjudicatario deberá dejar el espacio y las instalaciones de la terminal transporte de mercancías libre y expedita, a disposición de ADIF y en las mismas condiciones en que le fueron entregadas. Si se produjese el abandono anticipado del contrato será de aplicación las indemnizaciones que a tal fin recoja el presente PCP.

Los gastos que se originen por el levantamiento de las obras o instalaciones correrán a cargo del Adjudicatario, pudiendo ADIF ejecutar subsidiariamente los trabajos que no haya efectuado el titular con cargo a éste. El mero retraso en el abandono de las instalaciones conllevará una penalización por la cantidad de 7.000 € por cada día de retraso a contar a partir de la fecha de finalización del contrato, pudiendo ejecutar ADIF la garantía establecida al efecto.

No obstante, lo anterior, las partes podrán acordar, con una antelación mínima de 6 meses a la terminación del contrato y mediante un Acta de Reconocimiento, el mantenimiento de ciertas obras, materiales, equipos e instalaciones tanto desmontables como no desmontables; elementos que revertirán gratuitamente y libre de cargas a ADIF siempre que estuvieran amortizados de conformidad con los cuadros de amortización acordados entre las partes.

Una vez resuelto el contrato, ADIF tomará posesión de los bienes e instalaciones, pudiendo solicitar a las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y telefonía, la suspensión del correspondiente suministro.

Igualmente, ADIF no asumirá ningún tipo de obligación laboral o económica del titular de la adjudicación, vinculada o no a la actividad objeto del contrato, incluyendo los contratos de trabajo que pudiera haber concertado el Adjudicatario para el ejercicio de su actividad empresarial, sin que en ningún caso pueda entenderse que la entrega de las instalaciones y medios implique la sucesión de empresas prevista en el artículo 44 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

## ANEXO 1

### PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES



PLIEGO  
CONDICIONES GENERALES

## ANEXO 2

### PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE PREVENCIÓN N° 12 y N° 16

POP12+COORDINAC  
ION+aprobado+CT+



POP16\_INTRANET.p  
df

## ANEXO 3

### MODELOS DE GARANTÍAS

## ANEXO 3

### MODELO DE GARANTÍA PROVISIONAL

Modelo de Fianza Provisional

.....de.....de 201....

ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS

Muy Sres. nuestros:

El..... (Banco) y en su nombre  
D.....con representación bastante para obligarle en este acto,  
según resulta del poder notarial otorgado con fecha.....ante el Notario  
de.....

D.....nº de protocolo.....

garantizamos a ese Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), la cantidad  
de.....euros, por cuenta de  
D.....cuya cantidad es representativa de la fianza que se le exige por ese  
ADIF a D..... con domicilio en.....para responder de la  
validez y veracidad de la oferta que presenta, así como del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la  
licitación a la convocada por.....(Dependencia) de ADIF y por plazo hasta la constitución de la  
fianza definitiva, caso de resultar Adjudicatario, o hasta que ADIF autorice su cancelación, en otro caso.

Declara este Banco que renuncia a toda discusión y se obliga, en caso de incumplimiento de las obligaciones que  
garantiza, a pagar dicha suma en su lugar y derecho hasta la suma de.....euros, al primer  
requerimiento del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias y sin que este deba justificar el incumplimiento, la  
insolvencia o negativa al pago garantizado, puesto que el ADIF puede recurrir, bien contra el deudor principal, bien  
contra la entidad que garantiza, ya que uno y otra quedan solidariamente obligados.

En todo caso, el firmante se somete a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid.

Les saludamos atentamente.

ADVERTENCIAS

Solo serán admisibles los establecidos por los organismos que se recogen en el PCP

Se redactarán en papel con membrete de la entidad que establece el aval.

No se admitirá si su redacción difiere del Texto del modelo.

Debe figurar Nº de Aval y del Registro.

El Aval llevará sello de la entidad, bastateo de poderes y firma legible.

## **ANEXO 3**

### **MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA**

Modelo de Fianza Definitiva

.....de.....de 201....

ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS

Muy Sres. nuestros:

El..... (Banco) y en su nombre  
D.....con representación bastante para obligarle en este acto,  
según resulta del poder notarial otorgado con fecha.....ante el Notario  
de..... D.....nº de  
protocolo..... garantizamos a ese Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF),  
la cantidad de.....euros, por cuenta de  
D.....cuya cantidad es representativa de la fianza que se le exige por ese ADIF  
a D.....con domicilio  
en..... para responder del cumplimiento del contrato  
nº..... relativo a “.....” y por plazo hasta el buen fin de la  
operación.

Declara este Banco que renuncia a toda discusión y se obliga para el supuesto incumplimiento del contrato expresado, a pagar la suma garantizada de..... euros, en su lugar y derecho al primer requerimiento del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias y sin que esta deba justificar el incumplimiento, la insolvencia o negativa al pago garantizado, puesto que ADIF puede recurrir, bien contra el deudor principal, bien contra la entidad que garantiza ya que uno y otra quedan solidariamente obligados.

En todo caso, el firmante se somete a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid.

Les saludamos atentamente.

ADVERTENCIAS

Solo serán admisibles los establecidos por los organismos que se recogen en el PCP  
Se redactarán en papel con membrete de la entidad que establece el aval.  
No se admitirá si su redacción difiere del Texto del modelo.  
Debe figurar Nº de Aval y del Registro.  
El Aval llevará sello de la entidad, bastateo de pòderes y firma legible.

SELLO DE ENTIDAD BANCARIA

En..... a ..... de 2017

ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)  
MADRID

Muy Sres. Nuestros:

El (banco), con N.I.F. ....y domicilio social en (.....) – C.P. CIUDAD, y en su nombre D. .... (NIF.....) y D. .... (NIF.....), con representación bastante para obligarse en este acto, según resulta de los poderes notariales otorgados con fechas ..... y ..... ante los notarios de .... (ciudad) D..... y D. ...., con número de Protocolo ..... y ..... respectivamente.

Garantiza al ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF), con NIF Q2801660H, la cantidad de .....(cantidad en letra).....(importe numérico) por cuenta de (EMPRESA, con su denominación social), con NIF ....., cuya cantidad es representativa de la fianza que se le exige por ADIF a EMPRESA (conjunta y solidariamente en Unión Temporal de Empresas con ... (OTRA EMPRESA con NIF ....., con domicilio social en ....., para responder del cumplimiento del contrato relativo a ..... (nombre del contrato avalado)..... y por plazo hasta el buen fin de la operación.

Declara este Banco que renuncia a toda discusión y se obliga, para incumplimiento del contrato expresado, a pagar la suma garantizada de .....(cantidad en letra).....(importe numérico), en su lugar y derecho al primer requerimiento del ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS y sin que éste deba justificar su incumplimiento, insolvencia o negativa al pago, puesto que ADIF puede recurrir, para cubrirse de la suma que se trata, bien contra el deudor principal, bien contra la entidad que lo garantiza, ya que una y otra quedan solidariamente obligadas.

En todo caso, el firmante se somete a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha..... de ..... de 20xx, en el Registro Especial de Avaluos con el número xxxxxxxxxxxxxxxx.

Les saludamos atentamente,

## ANEXO 4

### MODELOS DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA

## MODELO DE OFERTA TÉCNICA

## MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

## **ANEXO 5**

### **DESCRIPCIÓN DE LOS ESPACIOS E INSTALACIONES PUESTOS A DISPOSICIÓN**

## **ANEXO 6**

### **DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN MÍNIMA A REALIZAR POR EL EXPLOTADOR**



## **ANEXO 7**

### **COMPROMISO DE CALIDAD**



**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL COMPROMISO DE CALIDAD**

D./D<sup>a</sup> ....., con D.N.I. nº....., con domicilio en (localidad, provincia, calle, etc.)....., en nombre y representación de la (Empresa/UTE)....., con N.I.F. nº ....., en su calidad de (Cargo)....., y en relación con la oferta presentada en la licitación para el ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS E INSTALACIONES EN LA TERMINAL DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DE ....., registrado con nº de expediente .....

Se compromete, en el supuesto de resultar Adjudicatario de dicha licitación, a prestar los servicios con calidad, obligándose a:

- Formar parte activa de los Grupos, Consejos de Calidad u otra fórmula que se determine promovida por el Ministerio de Fomento o ADIF, asumiendo las obligaciones que en los mismos se estableciesen.
- Establecer, dentro del primer año de vigencia del contrato, un Sistema de Gestión de Calidad con la creación de estándares en la prestación de los servicios y en el que, a través de un procedimiento específico, se pueda conocer el grado de satisfacción de los Clientes a los que les presta servicio en la Terminal de Transportes antes mencionada.

En ....., a .... de ..... de 20.....

Fdo.: \_\_\_\_\_

## **ANEXO 8**

### **DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO**

## DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN

D./D<sup>a</sup> ....., con DNI. nº..... con domicilio en (localidad, provincia, calle, etc.)....., en representación de la entidad....., con N.I.F....., en su calidad de ....., en relación con la oferta presentada en el concurso para la CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN EN LA TERMINAL DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DE VALENCIA FSL, registrado con nº de expediente .....

Se compromete, en el supuesto de resultar Adjudicatario del mismo a presentar mensualmente los siguientes datos:

- **Estadísticas de trenes, camiones y UTI**

- Trenes totales que llegan o salen a / de la Terminal de Carga Intermodal, por origen o destino. Esta información se entregará además por empresa ferroviaria, con expresión de vagones, UTI y toneladas brutas y toneladas de carga.
- Camiones totales que llegan y salen a / de la Terminal de Carga Intermodal
- Servicio manipulación de UTI. Se facilitará el número total de UTI manipuladas y toneladas declaradas, por unidad de medida (20 pies, 40 pies, 45 pies etc.), por tipología de UTI (p.e contenedor apilable, caja móvil y semirremolque), por propiedades de la mercancía (p.e. mercancía seca, mercancía refrigerada o congelada, mercancías peligrosas u otras)

- **Ratios operativos**

- Ratio de utilización de la capacidad intermodal, medido en UTI reales / capacidad máxima de la terminal de carga intermodal.
- Ratio de utilización de las vías de carga / descarga, medidos en VTR utilizadas / Capacidad operativa considerada en proyecto de explotación.
- Rotación media de UTI en la terminal de carga intermodal.
- Ratio UTI/TEU
- Ratio UTI /tren.
- Ratio de maniobras, distinguiendo:
  - Ratio de maniobras por tren en la instalación técnica de la Terminal de Transporte de La Llagosa Mercancías
  - Ratio de maniobras por tren en la Terminal de Carga Intermodal
- Ratio utilización de acceso por camión que mida el grado de saturación de los puntos de acceso viarios a la terminal de carga intermodal

- **Ratios operativos, como mínimo:**

- Tiempo procesos operativos
  - Tiempo promedio tratamiento tren en terminal de carga intermodal
  - Tiempo promedio estancia camión en la terminal de carga intermodal
  - Tiempo promedio de maniobra por tren en la instalación técnica de la Terminal de Transporte de La Llagosa Mercancías
  - Tiempo promedio de maniobra por tren en la Terminal de Carga Intermodal

- Calidad de servicio de Adjudicatario de acuerdo con los indicadores de calidad de servicio fijados para su seguimiento y control, además de otros que midan la fiabilidad del servicio de carga y/o descarga UTI ( p.e. golpes u otros tipos de incidencias que puedan identificarse a su carga, descarga y estancia en la terminal)
- **Ratios comerciales**, que medirán:
  - Crecimiento de la actividad en UTI, respecto al esperado que se comunicará al principio de cada año
  - Ratio €/UTI
  - Evolución número de clientes por trimestre y acumulado anual. Estos se clasificarán según ratio UTI por cliente, segmentado por tipología de UTI y propiedades de la mercancía.
- **Ratios económicos**
  - Ratio renta/facturación
- **Ratios de seguridad**, por ejemplo, ratio de accidentes / incidentes mensuales y acumulado anual, u otros ratios que facilite una correcta gestión de la seguridad en la explotación del sistema ferroviario
- **Ratios medioambientales**, de acuerdo con los recogido en este PCP o incluido en su oferta técnica
  - Huella de carbono por UTI.

ADIF podrá requerir que se amplíe la información, siempre y cuando el Adjudicatario la tenga disponible, garantizando en cualquier caso el deber de confidencialidad comercial.

En ....., a .... de ..... de 20.....

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO 9

### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS E INSTALACIONES A FIRMAR CON EL ADJUDICATARIO

## **ANEXO 10**

### **CONTRATO DE ALQUILER DE LOCOMOTORA**

## **ANEXO 11**

### **FORMATOS A CUMPLIMENTAR PARA PREPARAR EL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO**

## **ANEXO 12**

**PROCEDIMIENTO ADIF-PE-404-001-006-SA-532**

**GESTIÓN DE LA SEGURIDAD EN ISF RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE DE  
MERCANCÍAS EXPLOTADAS POR TERCEROS EN RÉGIMEN DE RIESGO Y VENTURA**

## ANEXO 13

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE REGISTRO DE HUELLA DE CARBONO

## ANEXO 14

### PROTOCOLO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN